



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

Capacidad económica fáctica y configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte - Condevilla, 2022

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas

Autor

Lenin Vlasov Huaynate Bazalar

Asesor

Dr. Augusto Ramiro Brito Díaz

Huacho – Perú
2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Escuela de Posgrado

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Huaynate Bazalar Lenin Vlasov	72026506	04 de abril de 2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Brito Díaz Augusto Ramiro	15583068	0000-0002-0142-2788
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA- DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milan Matta	10536234	0000-0002-2256-8516
Dr. Alberto Rojas Alvarado	08953616	0000-0002-6822-8402
M(o). Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548

CAPACIDAD ECONÓMICA FÁCTICA Y CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE - CONDEVILLA, 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

A mis amados padres, que siempre me orientaron por la senda del bien.

A mi querida esposa, por ser el sostén de apoyo en cada circunstancia de mi vida.

A mis adorados hijos, que son el reflejo de la educación positiva que les demuestro.

Lenin Vlasov Huaynate Bazalar

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, Dr. Augusto Ramiro Brito Díaz, por orientarme acertadamente en el camino de la investigación.

A mi Jurado evaluador de la tesis, por demostrar objetividad y coherencia en sus actos evaluativos.

Lenin Vlasov Huaynate Bazalar

ÍNDICE

DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	17
1.2 Formulación del problema	18
1.2.1 Problema general	18
1.2.2 Problemas específicos	18
1.3 Objetivos de la investigación	19
1.3.1 Objetivo general	19
1.3.2 Objetivos específicos	19
1.4 Justificación de la investigación	19
1.5 Delimitaciones del estudio	20
1.6 Viabilidad del estudio	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	23
2.1.1 Investigaciones internacionales	23
2.1.2 Investigaciones nacionales	25
2.2 Bases teóricas	29
2.3 Bases filosóficas	36
2.4 Definición de términos básicos	38
2.5 Hipótesis de investigación	39
2.5.1 Hipótesis general	39
2.5.2 Hipótesis específicas	39
2.6 Operacionalización de las variables	40

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico	41
--------------------------------	-----------

3.2	Población y muestra	42
3.2.1	Población	42
3.2.2	Muestra	42
3.3	Técnicas de recolección de datos	43
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	43
<u>CAPÍTULO IV</u>		
RESULTADOS		
4.1	Análisis de resultados	45
4.2	Contrastación de hipótesis	19
<u>CAPÍTULO V</u>		
DISCUSIÓN		
5.1	Discusión de resultados	26
<u>CAPÍTULO VI</u>		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
6.1	Conclusiones	27
6.2	Recomendaciones	1
REFERENCIAS		2
7.1	Fuentes documentales	2
7.2	Fuentes bibliográficas	2
7.3	Fuentes hemerográficas	3
7.4	Fuentes electrónicas	5
ANEXOS		6

RESUMEN

El trabajo de tesis que se presenta con la finalidad de solucionar un problema que está aquejando al país y que tiene como título: **Capacidad económica fáctica y configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima norte - Condevilla, 2022**, es una herramienta indispensable para teorizar la propuesta de cambio en el comportamiento de los padres de familia irresponsables que se niegan a cumplir con obligaciones alimentarias y de bienestar de sus hijos.

Tiene como **objetivo**: Analizar en qué medida la capacidad económica fáctica incide en la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte – Condevilla, 2022. La **muestra** estuvo representada por una muestra censal, ya que las unidades que se trabajan en la investigación es la muestra. La población a estudiar se considera censal ya que simultáneamente es universo que corresponde a 30 litigantes. En la **investigación** encontramos: Diseño descriptivo – explicativo. Utiliza enfoque mixto de investigación. En la **recopilación** de datos encontramos: Como técnica tenemos a la observación y como instrumento a la encuesta. En las **conclusiones** encontramos: La capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

Palabras clave: Capacidad – Económica – Omisión – Asistencia familiar.

ABSTRACT

The thesis work that is presented with the purpose of solving a problem that is afflicting the country and whose title is: Factual economic capacity and configuration of the crime of omission of family assistance, Lima Norte - Condevilla, 2022, is an indispensable tool to theorize the proposal for change in the behavior of irresponsible parents who refuse to comply with food and welfare obligations for their children.

Its objective: Analyze to what extent the factual economic capacity affects the configuration of the crime of omission of family assistance, Lima Norte - Condevilla, 2022. The sample was represented by a census sample, since the units that work in the research is the sample. The population to be studied is considered census since it is simultaneously a universe that corresponds to 30 litigants. In the research we find: Descriptive - explanatory design. Uses a mixed research approach. In data collection we find: As a technique we have observation and as an instrument we have the survey. In the conclusions we find: The factual economic capacity is positively related to the subjective aspects of the omission of family assistance in the basic justice module Lima Norte – Condevilla, 2022.

Keywords: Capacity – Economic – Omission – Family assistance.

INTRODUCCIÓN

Entender la necesidad de que un individuo asuma compromisos indesligables en la sociedad que vivimos, nos da a lugar a reconocer distintas obligaciones que se tienen que cumplir con la sociedad y el estado. En esa perspectiva, la Constitución Política del Perú en su Título I se refiere a la persona y de la sociedad, entonces, todo ciudadano que sea de esta nacionalidad o viva en ella, debe cumplir con el Capítulo I, en mismo que está referido a los Derechos fundamentales de la persona, así, en el Artículo 1. Sustenta: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En tal sentido, se garantiza el cuidado e integridad de la persona humana.

En la sociedad peruana, como en toda sociedad civilizada, en España por ejemplo, los ciudadanos nos comprometemos a asumir determinadas obligaciones; sean estas de carácter moral, económica o administrativa, las mismas que nos convierten en seres con capacidad económica específica y que de una u otra manera saben distribuir su riqueza en provecho propio y de los que están obligados a ser asistidos, constituyéndose en una acción fáctica, la misma que se sustenta en hechos o están limitados a ellos, y no en una expresión teórica o imaginaria.

La capacidad económica está relacionada con la posibilidad de vincular su economía a sus necesidades e intereses en función a la riqueza, lo que lo hace al individuo ser apto de ejecutar las exigencias propias de una obligación que te impone la administración pública. Esto es un principio que se sustenta en la doctrina en función a los cargos públicos como parte del impuesto que determina la sociedad y que guarda relación con los gastos comunes que se realiza para mantener un bienestar permanente. Para ello existen dos aspectos diferenciados: Una primera es

considerada como la capacidad para aportar con el sostenimiento de las cargas públicas y la otra está referida a la imposición de cargas judiciales que se dictaminan por mandato judicial (Masbernat Muñoz, 2010).

Es en esta perspectiva, que la normativa peruana, tomando en cuenta la carta magna, ha hecho posible que el legislativo precise normas de carácter penal, para los casos de omisión a la asistencia familiar. Esto se sustenta en el Código Penal Peruano en su artículo 149, capítulo IV: título III, que señala Delitos contra la familia.

El que no quiere prestar alimentos que está expresa en una resolución judicial, será privado de la libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentaidós jornadas, sin contradecir el mandato judicial. En el caso que simule otra obligación de alimentos en complicidad con otra persona, o de manera intencionada renuncia a su trabajo, la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Finalmente, si se es causante de lesión grave o muerte, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte (derecho, 2022).

Al concentrarme en un análisis concienzudo del porqué existen muchos procesados o sentenciados por la omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte – Condevilla, en el que la razón de ser de dichas sentencias, obedecen a un desconocimiento de la normativa vigente, dejando entrever que primero son sus aspectos de gastos de supervivencia, priorizando su bienestar personal y olvidándose de sus obligaciones alimentarias con su prole, lo que motivó fehacientemente en titular a esta investigación **Capacidad económica fáctica y configuración del delito de omisión a la asistencia**

familiar, Lima Norte - Condevilla, 2022, lo que se irá sustentando en el desarrollo pormenorizado de nuestra construcción teórica.

Se hace necesario entender que ante situaciones que vulneran la integridad de los alimentistas, el código penal peruano plantea el tipo penal de Omisión a la asistencia familiar, por lo que, por más que se pretenda desconocer una sentencia con esta detonante, existen jurisprudencia que en última instancia se valoran de manera adecuada y con la motivación pertinente para denegar la absolución de la condena.

En las partes procesales dentro del derecho y en un proceso penal, no solo está referido a ofrecer medios probatorios que se invoquen como necesarios, sino además los admitidos, pertinentemente actuados y que aseguren la conservación o producción de la prueba, además, deben ser valorados adecuadamente con la motivación pertinentemente, para darle mérito probatorio que tenga en la sentencia. Hay que entender que la valoración de la prueba debe estar bien motivada por escrito, cuyo fin sea que las partes puedan comprobar si este accionar es efectivo y adecuadamente ejecutado. Si no es así; no se logrará ser absuelto de condena existente (Judicial, 2016).

Si bien es cierto, la capacidad económica fáctica, tiene que ver con los compromisos asumidos en una sentencia dada, que, al no hacerlo, se tipifica como un tipo penal. La omisión a la asistencia familiar describe un caso omisivo por parte del sujeto activo, cuya obligación es prestar los alimentos; pero al no hacerlo, de manera voluntaria; pese a un mandato judicial, se constituye en delito omisivo, llegando a la reprochabilidad, que se constituye en su culpa; pero que se debe demostrar si es una omisión pura.

Es menester entender que esto es parte de todo un proceso que se inicia en el juzgado de paz letrado, en la que el obligado es analizado para cumplir pertinentemente con sus obligaciones alimentarias, pues está demostrado la capacidad física y económica, lo que al final, conlleva a tener que cumplir con una sentencia producto de los presupuestos esgrimidos y que al final es el criterio de conciencia del magistrado lo que materializa la sentencia, que, al no quererla cumplir, se constituye en un desacato del obligado, que en última instancia, se determina una sentencia que lo convierte en imputado que ha roto la normativa penal, por lo que deberá ser sentenciado.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El trabajo genuino de velar por los intereses de la prole y la familia, ha hecho posible que el estado asuma ese reto de garantizar el bienestar de los miembros de una sociedad tan compleja; pero que no puede descuidarse de los alimentos, de modo que, se observa un gran descuido de muchos padres de familia que no quieren asumir sus obligaciones alimentarias, haciendo que la gran Lima tenga una demanda rigurosa en torno a esta exigencia, por lo que el Poder Judicial del Perú materializar una circunscripción territorial que viabilice la gama de expedientes judiciales que se inicia en el delito de la Omisión a la asistencia familiar, lo que ha generado un debate abierto con la finalidad de demostrar el delito omisivo, el mismo que deberá ser sancionado con una pena carcelaria al imputado, dado que el supuesto factico es posible hacerlo; pero se omite por desconocimiento de la norma penal. De esta manera, el Distrito Judicial de Lima Norte se instituyó para atender a más de dos millones 300 mil habitantes, los que se han distribuido en los distritos metropolitanos de Comas, Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra y Carabayllo, además de la provincia de Canta.

Para prestar este servicio de esta población (es la segunda con mayor índice poblacional luego de la Corte Superior de Lima), la Corte de Lima Norte tiene 86 dependencias judiciales: 08 salas superiores, 55 juzgados especializados o mixtos y 23 juzgados de paz, así, tenemos 27

jueces de paz de igual cantidad de comunidades de la provincia de Canta y 06 jueces de paz urbanos.

Esto se hace muy complejo cuando existen demandas de la población en torno al cumplimiento de sentencias que no se cumplen, pese a estar en vías de ejecución, convirtiéndose en este caso la omisión en delito, por lo que el querer solucionar los problemas de cumplimiento obligatorio en sentencias civiles, da lugar a ampliar el radio de acción y se aperturan los módulos básicos de justicia. Estos módulos básicos están ubicados en los distritos de Los Olivos, Condevilla y Carabayllo, respectivamente, los mismos que entraron en servicio en octubre del 2000 y en él desarrollan actividades tanto los juzgados como el Ministerio Público y la Defensoría de Oficio.

Así, en el MBJ de Condevilla, existen 4 juzgados de paz, 3 juzgados mixtos, 2 juzgados penales y 3 juzgados transitorios. En esa dependencia laboran 12 magistrados y 75 trabajadores. Y es precisamente en este módulo donde encontramos los expedientes por omisión a la asistencia familiar, los que han sido expuestos en Primer y Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Condevilla, como también el Juzgado Penal Transitorio de Condevilla.

1.2 Formulación del problema

Existen dos tipos de planteamientos:

1.2.1 Problema general

¿En qué medida la capacidad económica fáctica incide en la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte – Condevilla, 2022?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo la capacidad económica fáctica se relaciona con los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022?

¿Cuándo la capacidad económica fáctica se relaciona con los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022?

1.3 Objetivos de la investigación

Presentamos dos tipos:

1.3.1 Objetivo general

Analizar en qué medida la capacidad económica fáctica incide en la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte – Condevilla, 2022.

1.3.2 Objetivos específicos

Enunciar cómo la capacidad económica fáctica se relaciona con los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

Examinar cuándo la capacidad económica fáctica se relaciona con los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

La investigación se constituye en una expresión teórica porque va a demostrar la relación entre un elemento sustancial como es la capacidad económica fáctica, que tiene que ver con la facilidad de gastos con que una persona realiza cotidianamente para cumplir con las exigencias de la sociedad y de supervivencia y la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, toda vez que, existiendo una sentencia de la obligación de asistir a su prole; no lo hace por desconocimiento de la normativa penal vigente so pretexto que primero busca su bienestar individual y personal, lo que en última instancia, lo llevará a una prisión.

1.4.2. Justificación práctica

En la materialización de la etapa procesal, encontramos que la necesidad de asumir los retos del sistema judicial, se ha creado el proceso inmediato que es un mecanismo de

simplificación procesal en la que se omiten las fases de investigación preparatoria y etapa intermedia, con la finalidad de responder a la celeridad del proceso e invocando los principios de coherencia y eficacia, en la que no son necesarios otros actos de investigación, lo que pone al imputado en una última oportunidad para cumplir sus obligaciones con los alimentistas, que si no se cumple, se procederá a la sentencia con una pena carcelaria.

1.4.3. Justificación metodológica

La investigación obedece a un criterio estructural basado en una metodología coherente, que, partiendo de la observación de los casos, se analizan cada uno de los expedientes y se inferencia que responden a un cuerpo orgánico de investigación, el mismo que le da solidez y prestancia por la validez aceptable en función a la instrumentalización en la recopilación de datos y el tratamiento idóneo con la muestra en estudio.

1.4.4. Justificación epistemológica

Tener una visión de conjunto de la problemática judicial en el Perú es muy complejo; pero, tratar un problema que se fundamenta en la capacidad económica fáctica que tiene que ver con los gastos primarios, secundarios y suntuarios de una persona y negarse a una obligación judicial con sentencia del Juzgado civil correspondiente, hace que el obligado sea candidato a convertirse en un imputado por no cumplir con dicha sentencia, configurándose el delito y pasible de una sentencia penal con carcelería. Esto es preocupante, puesto que un buen porcentaje de hacinados en los penales son sentenciados por Omisión a la Asistencia Familiar, lo que nos pone en un plano preocupante para poder descongestionar las prisiones en el Perú.

1.5 Delimitaciones del estudio

En el discurrir de nuestra investigación, consideramos los siguientes delimitativos:

1.5.1. Delimitación espacial

La tesis que se trabaja se realizó con los litigantes y afectados de la Omisión de la

Asistencia Familiar en el Poder judicial del Perú: Corte Superior Justicia Lima Norte, Módulo Básico de Justicia de Condevilla el año 2022.

1.5.2. Delimitación social

Se buscó que haya un cercamiento con los litigantes y familiares de los afectados por la Omisión de la Asistencia Familiar en el Poder judicial del Perú: Corte Superior Justicia Lima Norte, Módulo Básico de Justicia de Condevilla el año 2022.

1.5.3. Delimitación temporal

Iniciamos el estudio observativo desde enero de 2022, luego se realizó la recopilación de datos en el proceso mismo y procesaron los datos, concluyéndose en el Poder judicial del Perú: Corte Superior Justicia Lima Norte, Módulo Básico de Justicia de Condevilla el año 2022.

1.5.4. Delimitación conceptual

Presento de manera sintética los aportes conceptuales de las variables en estudio; Capacidad económica fáctica y configuración del delito de omisión a la asistencia familiar:

Capacidad económica fáctica, facultad que tiene una persona de cumplir con la estructura económica de la sociedad basada en uso o provecho propio o de varios.

Configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, se produce cuando el agente dolosamente omite cumplir con la obligación alimentaria fijada en una resolución o sentencia en el fuero civil.

1.6 Viabilidad del estudio

Esta tesis se construye en base a los intereses y necesidades propios de mi mención de Maestría en Derecho con mención en ciencias penales y criminológicas, para lo cual, se tuvo una amplia apertura de parte de los litigantes, magistrados y secretarios del Poder judicial del

Perú: La Corte Superior Justicia Lima Norte, específicamente en el Módulo Básico de Justicia de Condevilla el año 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Verónica, M. (2021), en su Tesis para la obtención de Maestría en Ciencia Jurídica. El ni una menos en el movimiento social feminista de Argentina. Universidad Nacional de la Plata. La Plata, Argentina. Tiene como objetivo: Describir y explicar los movimiento feministas en Argentina. La muestra lo constituyen los distintos documentos que sustentan el feminismo en Argentina. En la investigación encontramos que es de carácter cualitativo y con una esencia explicativa y descriptiva. En la recopilación de datos encontramos el análisis de documentos, proclamas y convocatorias. En las conclusiones encontramos: El movimiento feminista argentino tiene sus orígenes desde la independencia y los aportes de los anarquistas a fines del siglo XIX. Desde 1983 el movimiento feminista ha ocupado un espacio público pra conquistar sus derechos. Las Tics potenció el trabajo de las redes y con ello enriquecer la esencia feminista en Argentina.

Moreno, S. (2018), en su Tesis para optar al grado de Magíster en Derecho Penal. El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena. Universidad Santo Tomás. Bogotá D.C. Tiene como objetivo: Analizar las consecuencias de la pena privativa de la libertad en el caso de inasistencia alimentaria con el fin de garantizar legalmente la asistencia de alimentos. La muestra lo constituyen Fiscales expertos en la temática. De 40.000 detenidos en la cárcel colombiana, el 30% está detenido por omisión alimentaria. En la investigación usó

un modelo cualitativo recogiendo aspectos sociológico, cultural e ideológico. En la recopilación de datos encontramos la entrevista estructurada. En las conclusiones encontramos: En Colombia la familia es un bien jurídico por lo que se la protege y evita la trasgresión de cualquiera de sus miembros cuando hay omisión a la asistencia familiar. Este delito se origina cuando hay una sentencia civil de obligación alimentaria. Con la imposición de pena privativa de la libertad se cumple la obligatoriedad de cumplir con los deberes alimentarios.

Cevallos, C. (2020), en su Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador. El incidente de rebaja de pensión alimenticia y el derecho de igualdad. Universidad Técnica de Ambato. Ambato-Ecuador. Tiene como objetivo: Precisar situaciones en la rebaja de pensión alimenticia desde su inicio que garantice los derechos de todos los intervinientes. La muestra lo constituyen 18 abogados capaz de litigar sobre alimentos. En la investigación el nivel o tipo es investigación exploratoria y descriptiva. El enfoque es mixto: cualitativo y cuantitativo. En la recopilación de datos encontramos que será documental y de campo. En las conclusiones encontramos: La indexación permite incrementar el monto de la pensión de alimentos. No hay una legítima defensa para mejorar la condición económica del alimentante.

Aquino, H. (2021), en su Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría. Determinantes del rol de la estructura familiar en la gestión financiera del hogar. Universidad Católica. Guayaquil, Ecuador. Tiene como objetivo: Estudiar los factores determinantes del rol de la familia que procure la gestión financiera de los hogares de Guayaquil. La muestra lo constituyen 385 personas de hogar entrevistadas y tres expertos sobre el tema. En la investigación es no experimental con enfoque cualitativo. En la recopilación de datos encontramos la entrevista estructurada y la encuesta al grupo familiar.

En las conclusiones encontramos: Los factores externos influyen en la economía familiar. Los gastos requieren de precisión para no sufrir colapso económico. Los resultados enriquecerán otras investigaciones.

Landa, J. (2020), en su Trabajo de Tesis que para obtener el grado de: Maestra en Contabilidad y Gestión Gubernamental. Evaluación del ejercicio del presupuesto, instituto de capacitación para el trabajo del estado de Veracruz, 2013 y 2015. Universidad Veracruzana. Xalapa, Veracruz, México. Tiene como objetivo: Verificar la eficiencia del presupuesto del ICATVER el 2013 y 2015 para cumplir metas y recursos usados impactando en la sociedad para capacitar en el trabajo del estado de Veracruz. La muestra lo constituyen los pobladores de Veracruz entre 15 y 24 años. En la investigación encontramos que es correlacional y Transversal. En la recopilación de datos encontramos la entrevista. En las conclusiones encontramos: Se demuestra que la coordinación del gasto es el elemento sustancial en el presupuesto. Habiendo necesidades, es necesario contar las prioridades en los gastos. Para saber gastar hay que estar altamente capacitado.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Palomino, J. y Huaman, K. (2021), en su tesis para optar el título profesional de Contador Público. Los gastos de consumo post covid-19 y la capacidad contributiva de personas naturales en la ciudad de Pucallpa. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa – Perú. Tiene como objetivo: Estudiar los gastos de consumo post Covid 19 y la capacidad contributiva de personas naturales en Pucallpa. La muestra estuvo respresentada por 108 ciudadanos. En la investigación encontramos un diseño de investigación no experimental de corte transversal. En la recopilación de datos encontramos como instrumento y técnica a la encuesta. En las conclusiones encontramos: Hay grado de relación entre gastos de consumo post Covid-19 por bienes suntuarios y control tributario de capacidad contributiva de personas naturales, del

mismo modo, por incremento de bienes patrimoniales y la detección de ingresos de la capacidad contributiva y existe grado de relación entre los gastos de consumo post Covid-19 por bienes tercerizados y la fiscalización tributaria de la capacidad contributiva en la ciudad de Pucallpa.

Costa, J. (2021), en su Tesis Para optar al grado de Abogado. Delito de omisión a la asistencia familiar y conversión automática de la pena como medida ante el Covid19, Tumbes-2020. Universidad Nacional de Tumbes. Tumbes – Perú. Tiene como objetivo: Estudiar la doctrina jurídica en la omisión de la asistencia familiar y la conversión automática de la pena como reducción del hacinamiento penitenciario Tumbes 2020. La muestra estuvo representada por 52 abogados colegiados. En la investigación encontramos que es básica, de tipo Descriptiva-correlacional y explicativa con diseño no experimental y enfoque cuantitativo. En la recopilación de datos encontramos como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario. En las conclusiones encontramos: Pudiesen no estarse considerando los aspectos objetivos vinculados a la toma de decisión jurídica sobre la pena imputada, salvo en aquellos casos donde se observa que la omisión responde a un carácter voluntario de parte del acusado de cometer la infracción. El imputado colabora voluntariamente en la subsanación de su infracción al saberse beneficiado con la conversión automática de la pena. El beneficio de conversión de pena los acusados debían saldar económicamente los pagos omitidos por asistencia familiar.

Cerda, B. y Escobedo, A. (2019), en su tesis para obtener el título de Abogado. Capacidad económica del imputado en la estructura del tipo penal de omisión en la asistencia familiar (Huacho 2017 - 2018). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Huacho. Tiene como objetivo: Precisar los alcances jurídicos para que el ministerio público no presente proposiciones fácticas de posible solvencia económica del alimentante en el delito de OAF

Huacho 2017-18. La muestra estuvo expresada por 30 servidores públicos del Distrito fiscal del Huaura. En la investigación encontramos que es de carácter no experimental y método descriptivo de corte transversal. En la recopilación de datos encontramos como técnicas e instrumentos al análisis documental, Jurisprudencias, Encuestas y Casos de expedientes judiciales. En las conclusiones encontramos: La posibilidad económica del imputado debe ser considerado como un elemento sustancia de la probanza. Hay falencia por la construcción de la imputación por parte de la Fiscalía en un proceso inmediato por OAF. No se valora la capacidad económica del imputado por OAF en un proceso inmediato por ser demasiado simplificado. Para los delitos de OAF debe tramitarse el proceso inmediato que garantiza la celeridad urgente que necesita la observancia de la obligación alimentaria.

Malca, J. y Vásquez, J. (2021), en su Tesis para optar el Título Profesional de abogado. Insuficiencia de los criterios legales para determinar las pensiones alimenticias. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca – Perú. Tiene como objetivo: Determinar razones por la insuficiencia de criterios legales usados para precisar las pensiones alimenticias en Juzgados del distrito Judicial de Cajamarca. La muestra fue no probabilística por conveniencia ascendiente a 50 sentencias. En la investigación encontramos que es de carácter no experimental y método hermenéutica jurídica. En la recopilación de datos encontramos como técnicas la observación documental y el fichaje y como instrumento la hoja del recojo de datos y cuadros valorativos. En las conclusiones encontramos: Los criterios para fijar una pensión alimenticia, son insuficientes, pues como se ha podido apreciar en las 50 sentencias, es necesario tener en cuenta los estratos sociales de las partes procesales. Los jueces no usan criterios no positivizados pues se evidencia que solo se ajustan a lo preestablecido en la norma literal. Los artículos 481° del Código Civil Peruano clarifican la realidad social.

Altamirano, M. (2020), en su Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal. La elusión en el sistema tributario peruano. análisis de casos relevantes. Universidad de Lima. Lima – Perú. Tiene como objetivo: Estudiar los rasgos de una operación que se configura como elusiva en la aplicación de supuestos de la Norma XVI. La muestra los determinan los estudios de casos tomando como modelo la Casación N° 16804-2014 - R.T.F. N° 07474-2-2009. En la investigación encontramos que es de carácter analítico y explicativo, con enfoque cualitativo. En la recopilación de datos encontramos el análisis de documentos, jurisprudencias y sobre todo interpretacin de normas tributarias. En las conclusiones encontramos: La venta primigenia de inmuebles de constructoras estará gravada con el IGV. La trasferencia de bienes inmuebles lo realiza la empresa constructora o cualquier otra, por reorganización empresarial. En este caso no paga impuesto. La ventaja tributaria obtenida no es querida por el legislador por lo que estaríamos frente a un caso de elusión.

2.2 Bases teóricas

Es menester entender que cuando se presentan situaciones de obligaciones alimentarias, se tiene que ventilar la capacidad económica fáctica del demandado y que a todas luces, si no se adecúa a su cumplimiento, se configura el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; que, teniendo una sentencia debido a que el estado considera que el alimentista se encuentra en un estado de necesidad que se presume **iure et de iure**, basado en que por la minoría de edad no puede valerse por sí mismo. Esto hace que desarrollemos ambas variables:

Capacidad Económica Fáctica

Cada persona tiene el derecho a la vida y por tanto, se desenvuelve en la sociedad de acuerdo a sus propias características, por lo que, el derecho alimentario ha sido tomado en cuenta en análisis y discusión porque obedece a la necesidad de garantizar el sustento de los hijos, los mismos que representan el capital humano de la nación, por lo que se toma en cuenta la capacidad económica del obligado.

El artículo 481 del Código Civil estipula que los alimentos se regulan por el juez de acuerdo a las necesidades de quien lo pide y a las posibilidades del que está obligado a darlo. El criterio relacionado a las posibilidades del obligado va a responder fundamentalmente al principio de la realidad económica, lo que debemos apreciar valorativamente para el sujeto obligado. Así se regula dando preeminencia a la situación económica objetiva. Debe considerarse que los alimentos van a responder, *prima facie*, al principio de realidad, sin prescindir de las normas jurídicas y deontológicas. Por eso, para determinar la capacidad económica se debe tener en cuenta los principios y valoraciones que establecen algunos límites a la apreciación real de la capacidad económica (Perú, 2020).

En una sociedad tan compleja como la nuestra, en la que la falta de trabajo o el trabajo informal son las fuentes de riqueza de la mayoría de la población peruana, la Organización de

Estados Americanos hace un estudio sobre el poder adquisitivo en las distintas capas sociales que nos dan una visión de la capacidad económica fáctica de muchos ciudadanos, dentro de los cuales encontramos a aquellos que se encuentran obligados a cumplir con obligaciones alimentarias.

La pobreza es un factor importante en la exclusión social y desigualdad que influye en los aspectos económico, social y cultural. La desigualdad es la disparidad en los ingresos y también por la falta de oportunidades y por la incapacidad de ejercer algunos derechos e influir las decisiones sobre asuntos claves que determinan la calidad de vida de las personas, familia y grupos sociales. Uno de los derechos afectados es el acceso a la justicia en igualdad de condiciones. La población se ve afectada por otros factores, algunos estructurales, en su derecho a obtener una justicia pronta y eficaz, haciendo que la situación sea más dramática para las personas en situación de pobreza, las mismas que no cuentan con la economía ni con los conocimientos básicos para hacer prevalecer sus derechos por medio de instancias encargadas de impartir justicia, consumen un mayor porcentaje de su patrimonio en dicho intento. Esto es algo que no hace viable tener una estabilidad aceptable en medio de una crisis si no se presupuesta adecuadamente los gastos de supervivencia (States, 2011).

Existen diversos factores que determinan la obligación de gasto y cumplir con todos los compromisos inmersos en una sociedad justa y soberana en el Perú como en todo el mundo, en la que se fundamentan los preceptos propios del compromiso que asume un ciudadano al hacerse parte de un estado que está estructurado de acuerdo a una constitución política y que nos entrega los fundamentos jurídicos que permiten un clima de paz y convivencia social, lo que me da lugar a referenciar un aporte muy significativo del estado mexicano.

Los principios tributarios en el sistema fiscal mexicano hacen que los principios tributarios cuiden el pago de los contribuyentes sin lesionar su capacidad económica, y el estado use eficientemente la recaudación para el gasto público. Los enfoques económicos se estudian

desde los aportes de Adam Smith en 1776 y Stuart Mill en 1848, entendiéndose como principios universales, no exclusivos de México. De esta forma hay un estado Fiscal equitativo según las características económicas de cada país. Estos principios son 3: Principio de obligatoriedad, que según Tenorio la contribución a los gastos públicos es una obligación de carácter público y está directamente vinculado con la coercitividad de que se vale el fisco. El principio de generalidad, es decir, que todos no pueden pagar impuestos, sino los que tengan capacidad contributiva y la proporcionalidad y equidad, que una parte de los impuestos se fijen en los gravámenes de acuerdo a la capacidad económica de cada sujeto y que razonablemente cada sujeto contribuya con sus impuestos para apoyar al fisco en función a su capacidad de percepciones gravadas (Frias Baizabal, 2017).

Al analizar la Constitución Política del Perú que nos rige, notamos que nuestra carta magna sustenta los principios tributarios como una perspectiva constitucional, garantizando la seguridad económica y alimentaria de sus ciudadanos. Esto se analiza objetivamente a partir del enfoque hecho por César Landa Arroyo.

La situación social y democrática de Derecho se basa en la economía social de mercado, la misma que nos muestra una iniciativa privada que es libre, por lo que el Estado dispone de las personas que deben cumplir mecanismos de garantía de sus derechos fundamentales, así como ciertas condiciones materiales mínimas, como la promoción del empleo, salud, vivienda, seguridad, educación, servicios públicos e infraestructura. Esto se encuentra en el artículo 58 para que todos sin discriminación ni condición económica logren un desarrollo integral como personas, exigencias que se encuentran fundamentados en la dignidad de la persona humana que está presente en el artículo primero como base fundamental del orden constitucional (Landa Arroyo, 2018).

La capacidad económica fáctica hace que se tenga en consideración la disposición que tiene un obligado en cumplir con un compromiso asumido, cuando no es así,. Se construye una proposición fáctica en el caso en que se presente la necesidad de invocarlo.

Para construir las proposiciones fácticas en un caso se debe considerar que esta es una afirmación de hecho, en relación del caso concreto, que si el juez la cree, busca que satisfacer la teoría jurídica como elemento. Una proposición fáctica es un constructo legal formulado en un lenguaje común y corriente y se remite a experiencias concretas del caso, sobre las que un testigo sí puede declarar. Los relatos del testigo construyen el contenido de las proposiciones fácticas, y éstas a su vez deben estar presentes en el relato de los testigos. Generalmente las proposiciones fácticas constituyen las ideas fuerzas de la versión plasmada en frases simples y coherentes. Las proposiciones adquieren esencia con las declaraciones de los testigos que responden a la adecuación del tipo penal. Esto hace que las proposiciones fácticas sustenten las pruebas. Lo más importantes es tener por lo menos una proposición fáctica por cada elemento de tipo penal. En el caso del Fiscal para que se comprueben los hechos y se subsumen al tipo. La defensa por su lado posee dos opciones: limitarse a desacreditar las proposiciones de la Fiscalía o construir sus propias proposiciones fácticas, verificando que la conducta del imputado no está encuadrada en el tipo penal (Oré Guardia, Arsenio y Loza Avalos, Giulliana, 2016).

Configuración del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Referirnos a configuración es adecuarse a una situación que, siendo anormal, se propone hacerlo con conocimiento de causa, por decir lo menos, debiendo cumplir una obligación, se hace el desentendido y no asume el rol que le impone la sociedad.

En el Perú, gracias a los efectos del código penal y el código procesal penal, se busca que el delito de la omisión a la asistencia familiar debe ser resarcido, tal y como lo sustenta la norma.

El delito de Omisión a la Asistencia Familiar que está presente en el Código Penal se da en función a la doctrina cuando identifica a la familia como un bien jurídico protegido. Sin embargo, se hace necesario entender que el bien jurídico es la familia, la misma que se caracteriza por ser parte de los bienes jurídicos colectivos. Las primeras notas de bien jurídico pertenecen a Feuerbach, quien sustentaba que el objeto de protección del derecho penal eran los derechos pertenecientes a súbditos y del estado. La teoría de la lesión del derecho subjetivo de Feuerbach se daba por la religiosidad, la ética y la moral. En el derecho moderno el bien jurídico tiene un núcleo fundamental que se da por los derechos subjetivos individuales, lo que hace que toda normativa debe ir dirigida hacia ellos. Así, el Derecho protege una realidad preexistente: el hombre, sustento de la sociedad, instrumentaliza su régimen jurídico en función a sí mismo (Baldino Mayer, Nicolás y Romero Basurco, David Gustavo, 2022).

Estamos convencidos que si el bien jurídico protegido por el estado es la familia, entonces, el estado está obligado en hacer que se cumpla a través de las leyes su protección, por lo que, se debe tener en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de la Omisión a la Asistencia Familiar.

La obligación alimentaria se encuentra regulado por el sistema jurídico, el mismo que determina que los padres deben brindar todo lo indispensable para el desarrollo integral de los hijos. Esta obligación se adquiere desde el momento mismo de la concepción y posiblemente culmina con la mayoría de edad; pero, hay cuestiones especiales como el caso del artículo 473 del Código Civil que establece la obligación de pasar alimentos a aquellos hijos que habiendo cumplido 18 años de edad, sean solteros y cursen estudios universitarios exitosos, pero no cuenten con la capacidad de costear y satisfacer sus necesidades fundamentales; así mismo, a aquellos por incapacidad física o mental sustentada y no puedan valerse por sí mismos ni

puedan satisfacer lo fundamental para alcanzar buena calidad de vida (Vinelli Vereau, Renzo Antonio y Sifuentes Small, Aitana, 2019).

Cuando se ubica el individuo en el marco de la desobediencia ante un mandato de sentencia, se dice que el sujeto está inmerso en una actitud rebelde a enfrentarse a lo que manda la sentencia, de manera que veremos cómo se va desarrollando su accionar como persona jurídica y convirtiéndose en sujeto obligado.

Son sujetos de delito: el sujeto activo del delito, el sujeto pasivo del delito, la capacidad y personalidad. Persona y sujeto de derecho. Personas jurídicas o colectivas. Para el caso en estudio, asignamos el reconocimiento de sujeto activo del delito. Esta es la persona individual con capacidad penal que ejecuta la conducta típica. Solo una persona individual puede cometer delitos, en este caso, cuando deja de asistir a la familia, al incumplir la sentencia emitida en el juzgado civil correspondiente, por lo que se muestra en desacato al no querer asumir el compromiso contraído ante dicho juzgado, por tanto, la pena recae solo sobre él, pues se caracteriza por presentar unidad de voluntad y el principio de individualidad de la pena (Peña González, Oscar y Almanza Altamirano, Frank, 2010).

Esto da lugar a entender el tipo penal y la tipicidad en la cual se califica al sujeto omisivo a la asistencia familiar, las mismas que en función a la carpeta del expediente serán merecedores de una determinada cantidad de tiempo de privación de la libertad.

Para el tipo penal, se describirá el acto omisivo o activo como delito presente en el presupuesto jurídico de una ley penal. Los tipos penales se encuentran compilados en parte especial del código penal. El tipo penal será entonces el concepto legal, la descripción de las acciones que son punibles y se las compila en un código. En cambio la tipicidad es la adaptación del acto humano voluntario hecho por el sujeto a la figura descrita en la ley penal como delito. Viene a ser la adecuación, la subsunción, el encaje del acto humano y voluntario

al tipo penal. Si está adecuado entonces es delito, si no lo hace, no es delito. La adecuación es jurídica; de ninguna manera social (Peña Gonzáles, Oscar y Almanza Altamirano, Frank, 2010).

Si tenemos en cuenta todos estos lineamientos en torno a lo que es una obligación, cómo debe cumplirse y qué sucede si un sujeto no cumple con sus responsabilidades, el estado garantiza por medio del Código penal peruano a su cumplimiento férreo, tipificado en el artículo 149.

El que omite cumplir su obligación de prestar alimentos que está inmerso en una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta días jornadas, sin contradecir el mandato judicial. Si el agente simula otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona o renuncia maliciosamente su trabajo, la pena será no menos de uno ni mayor de cuatro años. Si resultase con lesión grave o muerte y éstas pudieran ser previstas, la pena será no menos de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menos de tres ni mayor de seis años en caso de muerte (peruano, 1991).

El delito de omisión de la asistencia familiar es algo que no se puede ser absuelto, tal y como lo demuestran muchas jurisprudencias, de las cuales me voy a referir al Expediente N° 174-2009-TC que considera a este delito abstracto e **instantáneo**, pues para ver si un delito es instantáneo debe verse el tema de la consumación y se dará cuando no haya un resultado material. Así, los delitos de OAF no requieren de resultado material, ya que basta la acción sin resultado, ya que la sola conducta consuma el delito no siendo necesario que el autor siga realizando la conducta o efectúe otras; en cambio, en los delitos permanentes la consumación se produce desde los elementos de tipo penal y pueden prolongarse por un tiempo, por ejemplo un secuestro.

2.3 Bases filosóficas

Una forma de entender cuando la capacidad humana puede sumirse en la irresponsabilidad es cuando analizamos el incumplimiento de obligaciones contraídas con la sociedad, por lo que, el estado, es una organización política que garantiza el bienestar de sus integrantes.

Es en este derrotero que nos encontramos con la capacidad económica fáctica que tenemos todos los hombres de esta sociedad peruana, la que determina cómo podemos cumplir con cada una de nuestras obligaciones tributarias que viabilizan el bienestar integral de los ciudadanos de un estado o país, de manera que, cada persona cumple con esa capacidad de entrega a solucionar sus problemas ligados al gasto y que obedecen a una interpretación económica y jurídica.

La descripción de la forma más cercana a interpretar la economía se inicia al calificar los hechos dentro del 'proceso de uso de normas tributarias', dado que tradicionalmente se recoge la actividad que parece desconocer la actividad tributaria tomando en consideración 'el proceso de uso del derecho' en la medida que comprende para el análisis la calificación de comportamientos y actos de contrato, que se constituyen en hechos (Castillo Daza, 2010).

Cuando nos referimos a la configuración de un delito, la doctrina establece elementos sustanciales como tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Como es sabido, la tipicidad es una característica típica (que representa o particulariza algún **tipo**) y constituye un delito que se adapta a una figura consagrada en la ley. La antijuricidad tiene que ver con la culpabilidad y punibilidad, que se constituye en elemento para componer la teoría del delito. Por ello se tiene en cuenta que el delito debe ser típico, ilícito y contrario al ordenamiento jurídico para considerarla como relevante. Y la culpabilidad que es la reprochabilidad personal de la omisión o acción antijurídica, pues la persona llevó a cabo una conducta típica y antijurídica y es reprochable.

En este contexto, nos ubicamos que existen sujetos obligados a brindar los alimentos con sentencia según el artículo 474 del Código Civil que hace una escala valorativa para darse entre los cónyuges, los ascendientes y descendientes y hasta los hermanos. El artículo 475 del mismo código, hace una prelación y el artículo 472 que obliga a darle la instrucción y prolonga hasta los 28 años, siempre y cuando sus estudios sean exitosos, para en el artículo 473 referirse a pasar los alimentos si el descendiente tuviera incapacidad física y mental. Según esto, existe una resolución o sentencia; cuando no se cumple, o no se quiere cumplir con los alimentos, entonces, pasa al fuero penal, y es la Fiscalía la que lleva adelante el proceso inmediato.

Acá ya estamos en un delito: Omisión a la asistencia Familiar, pues se ha consumado el incumplimiento doloso de lo ordenado mediante una sentencia con carácter de cosa juzgada y que determinó la prestación de alimentos. Según el capítulo IV del Código penal Peruano en su artículo 149 señala la Omisión a la Asistencia Familiar, fundamentando los tres criterios de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

Si se omite la obligación de prestar ,los alimentos de acuerdo a una resolución judicial, se le reprime con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta idos jornadas, sin perjudicar el mandato judicial. También, será mayor a cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis en caso de muerte (Justicia, 2020).

2.4 Definición de términos básicos

Asistencia: Según la Real Academia de la lengua Española encontramos hasta 10 significados. La acción de estar presente. Conjunto de ciudadanos presentes en un acto. Ayudar. Emolumentos que se obtienen con acompañamiento personal. Cargo de responsabilidad. Pase en el baloncesto. Casa de apoyo. Hospedaje. Recursos que se brinda a alguien para mantenerse. Mozos en la plaza de toros (Española, 2021).

Capacidad: Se conceptualiza como esa posibilidad o idoneidad que tiene alguien para ejecutar un trabajo, también servir para realizar una tarea o resistir algún fenómeno imprevisto (Concepto.de, Concepto.de Concepto de capacidad, 2022).

Configuración: Dícese de la palabra proveniente del latín configuratio y tiene dos significados: distribución de las partes de un cuerpo que le dan figura y también significa distribución (Qsignifica.com, 2022).

Delito: Es un ingrediente fundamental en el derecho penal y viene a ser un conjunto de comportamientos que tienen que ver con un hecho ilícito (Conceptosjuridicos.com, 2022).

Económica: Se considera a la ciencia social encargada de tratar las leyes de producción, intercambio y consumo de bienes y servicios de la colectividad que desea y necesita para su subsistencia (Conceptodefinicion.de, 2022).

Fáctica: Es una palabra que adquiriendo el género femenino tiene hasta tres significados: Se refiere a hechos relacionados con ellos. Explica ser base de hechos y forma parte de hechos basados en hechos o ligado a ellos que se tienen como hecho imaginario (Buscapalabra.com, 2022).

Familiar: En la real academia española de la lengua encontramos varias acepciones: Es ligado a la familia. Conocido. Sin ceremonia. Lenguaje sencillo. Uso comercial. Vehículo. En patología. Deudo. Clérigo. Servidos de colegio. Antiguamente en la inquisición. Orden militar. Hábito de una congregación. Personaje endemoniado. Persona de confianza y criado en casa (Del.rae, 2022).

Jurisprudencia: Es un tipo de norma jurídica especial que se construye a partir de las sentencias emitidas por interpretación de la ley que hacen los jueces (Hegel.edu.pe, 2022).

Omisión: En la academia de la lengua española encontramos hasta tres acepciones: No hacer o decir algo. Dejar de hacer algo y flojedad o descuido de quien está encargado de un aspecto específico (Del.rae, 2022).

Teoría: Es una palabra que proviene del griego *theoria* que en el hecho histórico está ligado a la observación, la contemplación o el estudio y que nos entrega un hecho demostrable (Significados.com, 2022).

2.5 Hipótesis de investigación

Tenemos dos tipos de hipótesis:

2.5.1 Hipótesis general

La capacidad económica fáctica se relaciona poderosamente con la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte – Condevilla, 2022.

2.5.2 Hipótesis específicas

La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

La capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

2.6 Operacionalización de las variables: “Capacidad económica fáctica y configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte - Condevilla, 2022”.

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicador	Ítem	Escala
Var. 1. Capacidad económica fáctica.	Es la facultad que tiene una persona de cumplir con la estructura económica de la sociedad basada en uso o provecho propio o de varios.	Recopilación de datos sobre conocimiento de la capacidad económica fáctica.	• Dimensión individual	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de consumo. • Bienes suntuarios. • Necesidades Cualitativas. • Necesidades cuantitativas. 	1, 2, 3 y 4	Nominal
			• Dimensión colectiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes patrimoniales. • Control tributario. • Detección de ingresos. • Fiscalización tributaria. 	5, 6, 7 y 8	Nominal
Var. 2. Configuración del delito de omisión a la asistencia familiar.	Se produce cuando el agente dolosamente omite cumplir con la obligación alimentaria fijada en una resolución o sentencia en el fuero civil.	Acopio de información en torno a la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar.	• Aspectos objetivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad económica del menor. • Obligación alimentaria. • Capacidad económica. • Resoluciones judiciales. 	9, 10, 11 y 12	Nominal
			• Aspectos subjetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Interés superior del niño. • Conocimiento del imputado. • Deberes asistenciales. • Voluntad del imputado. 	13, 14, 15 y 16	Nominal

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

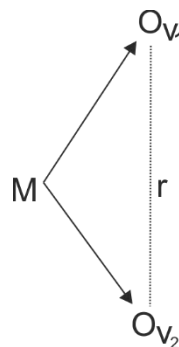
Este trabajo de investigación recoge las aspiraciones de quienes quieren tener en consideración que hay necesidad de asumir responsablemente los deberes contraídos con la sociedad y el estado, ejecutando un diseño descriptivo – explicativo pues tendremos al final resultados concluyentes.

Así, al describir el fenómeno en estudio nos expresa su carácter descriptivo.

En la medida que nos explica las características del fenómeno en estudio, adquiere una dimensión explicativa, demostrando perfección en el análisis.

Es un diseño con característica correlacional, pues relaciona nexos interconectados entre las variables en juego. Estamos frente a un diseño de tipo no experimental.

El esquema de investigación se esquematiza:



Donde:

M= Muestra

O_{v1} = Observación de la variable 1

O_{v2} = Observación de la variable 2

r = Correlación

Enfoque:

Siendo un estudio de suma importancia, se desarrolla el enfoque mixto de investigación, al ser un hecho social, el enfoque es cualitativo y al mostrarnos características numéricas a nivel estadístico, no enfoca un resultado cuantitativamente aceptable.

(Hernández, Fernández, & Baptista, 2017) “la correlación de datos dará resultados favorables en el proceso” (p. 7)

3.2 Población y muestra

Aquí tenemos:

3.2.1 Población

Está integrada por todos los litigantes del distrito judicial de Lima Norte distribuidos en los distritos metropolitanos de Comas, Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra y Carabayllo, además de la provincia de Canta; pero nos avocaremos al Módulo Básico de Justicia de Condevilla que asciende a 30 litigantes.

3.2.2 Muestra

La muestra será probabilística o aleatoria porque trabajamos con toda la población, la misma que sea probable ser elegidos para la muestra profesional (Morales Vallejo, 2012).

Para el caso, siendo de necesidad objetiva mostrar los resultados que se obtengan, el trabajo será con el 100% de la población, que, en investigación recibe el nombre de muestra censal.

Una muestra censal cuando las unidades que se trabajan en la investigación es la muestra. La población a estudiar se considera censal ya que simultáneamente es universo que contiene población y muestra (Ramírez González, 2012).

De manera que, mi muestra está representada por 30 litigantes.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Veremos técnicas e instrumentos:

3.3.1 Observación, es una técnica muy usada que observa el fenómeno y sus particularidades.

Como instrumento tiene a la lista de cotejo.

(Álvarez-Gayuo, 2009) Afirma: “Una herramienta que usa el investigador responsable es la observación para contactarse con el problema en estudio, tendientes a ser científicos”, pp, 103-104

3.3.2 Cuestionario, es una técnica muy necesario para tratar el problema investigado, que, su instrumento que se adecúa a las necesidades nuestras es la encuesta, que le da seguridad y confianza.

(Arias, 2012) Expresa que “una encuesta posibilita la instrumentalización por medio de ítems variados de interés propio de la investigación”, p, 74

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Lo trabajamos de manera asertiva:

3.4.1. Tabulación de datos.

Es la parte inicial en el tratamiento de los datos y se caracteriza por contabilizar la información obtenida en las encuestas, las que se guardan en archivo Excel y en forma ordenada, pregunta por pregunta.

3.4.2. Análisis estadístico.

En este análisis se procesan los datos usando el software denominado SPSS versión 25, el mismo que nos acercará a la exactitud de los resultados obtenidos, teniendo una cercanía de solo tres milésimas de margen de error. Los resultados serán expresados en tablas y figuras que nos mostrarán los resultados y la contrastación de hipótesis.

El SPSS versión 25 brinda “Tablas personalizadas para dar a conocer distintos informes de calidad buena, haciendo que sean sofisticadas y expresando datos con respuestas múltiples. Data Preparation da una visión rápida de los datos y es posible validar reglas que permite reconocer los valores válidos de los datos. Por otro lado, puede marcar valores fuera de rango o en blanco. Incluye también reglas predefinidas que se pueden copiar o modificar (IBM, 2019).

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

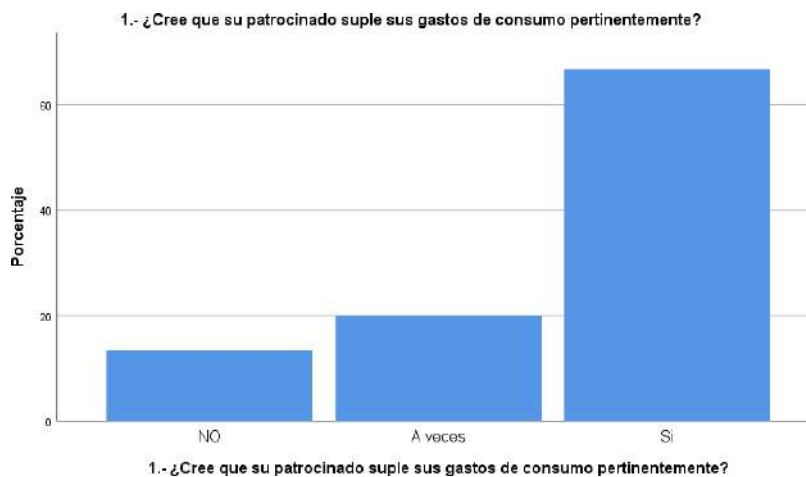
TABLA 1

1.- ¿Cree que su patrocinado suple sus gastos de consumo pertinentemente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	4	13,3	13,3	13,3
	A veces	6	20,0	20,0	33,3
	Sí	20	66,7	66,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 1



Interpretación:

De la Figura 1, un 13,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, no creen que su patrocinado suple sus gastos de consumo pertinentemente, el 20,0 % opina que a veces y el 66,7 % dijo que sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

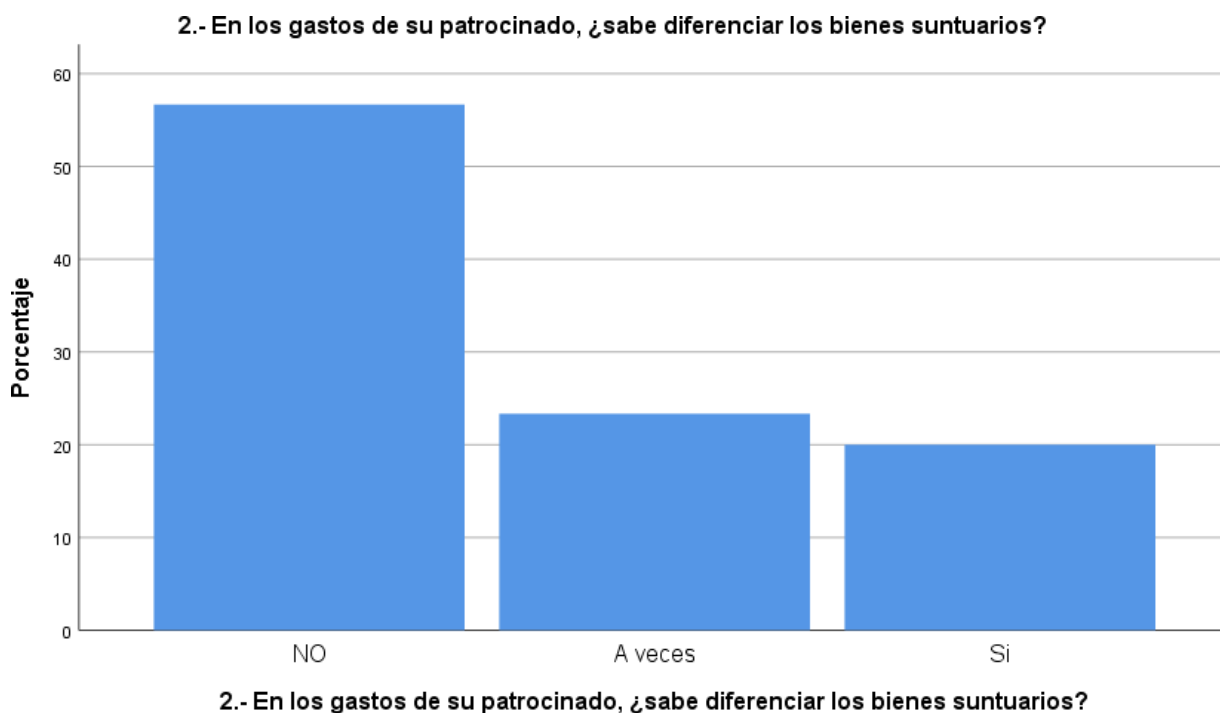
TABLA 2

2.- En los gastos de su patrocinado, ¿sabe diferenciar los bienes suntuarios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	17	56,7	56,7	56,7
	A veces	7	23,3	23,3	80,0
	Sí	6	20,0	20,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 2



Interpretación:

De la Figura 2, un 56,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en los gastos de su patrocinado, no saben diferenciar los bienes suntuarios, el 23,3 % expresó que a veces, el 20,0 % dijo que sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

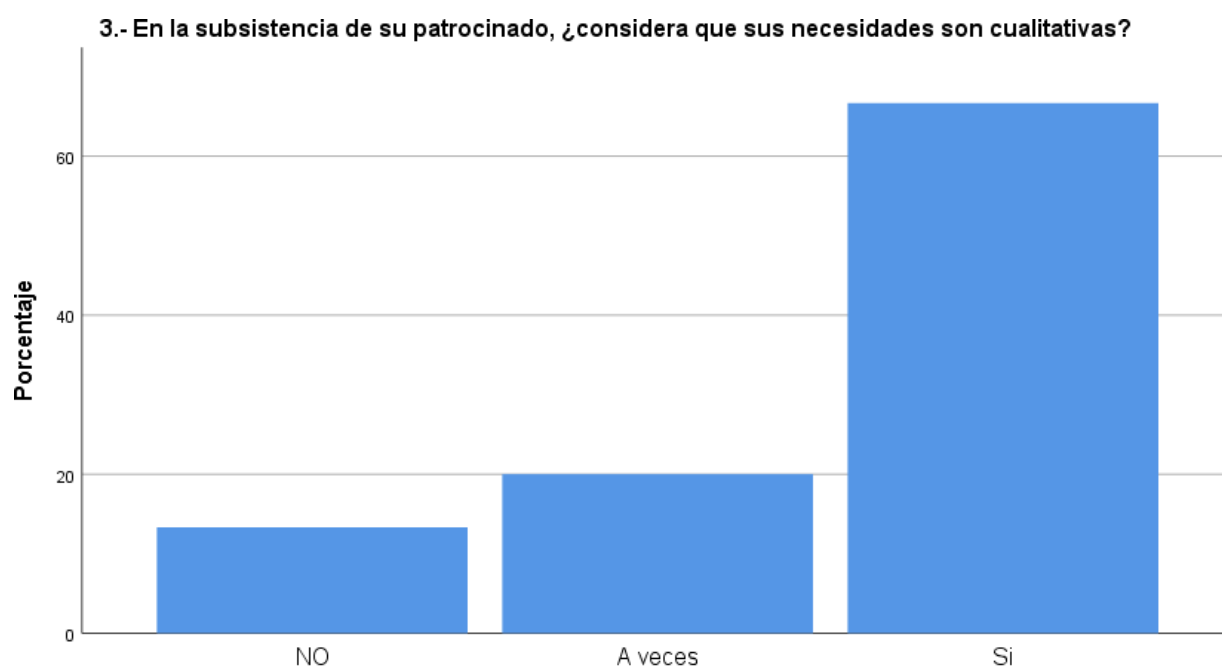
TABLA 3

3.- En la subsistencia de su patrocinado, ¿considera que sus necesidades son cualitativas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	4	13,3	13,3	13,3
	A veces	6	20,0	20,0	33,3
	Sí	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 3



3.- En la subsistencia de su patrocinado, ¿considera que sus necesidades son cualitativas?

Interpretación:

De la Figura 3, un 13,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en la subsistencia de su patrocinado, no consideran que sus necesidades son cualitativas, el 20,0 % a veces, el 66,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

TABLA 4

4.- En los gastos de su patrocinado, ¿considera que más son sus necesidades cuantitativas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	19	63,3	63,3	63,3
	A veces	6	20,0	20,0	83,3
	Sí	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 4



Interpretación:

De la Figura 4, un 63,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en los gastos de su patrocinado, no consideran que más son sus necesidades cuantitativas, el 20,0 % a veces, el 16,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

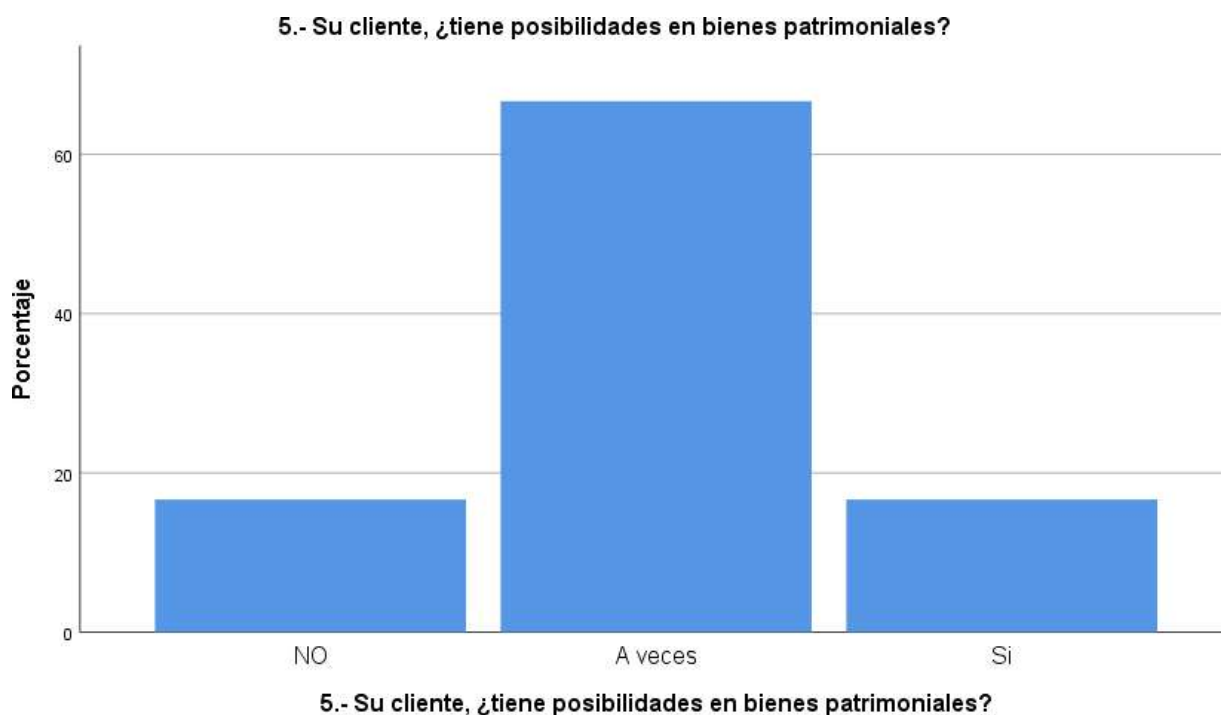
TABLA 5

5.- Su cliente, ¿tiene posibilidades en bienes patrimoniales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje e acumula do
Válido	NO	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	20	66,7	66,7	83,3
	Sí	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 5



Interpretación:

De la Figura 5, un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, su cliente, no tiene posibilidades en bienes patrimoniales, el 66,7 % a veces, el 16,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

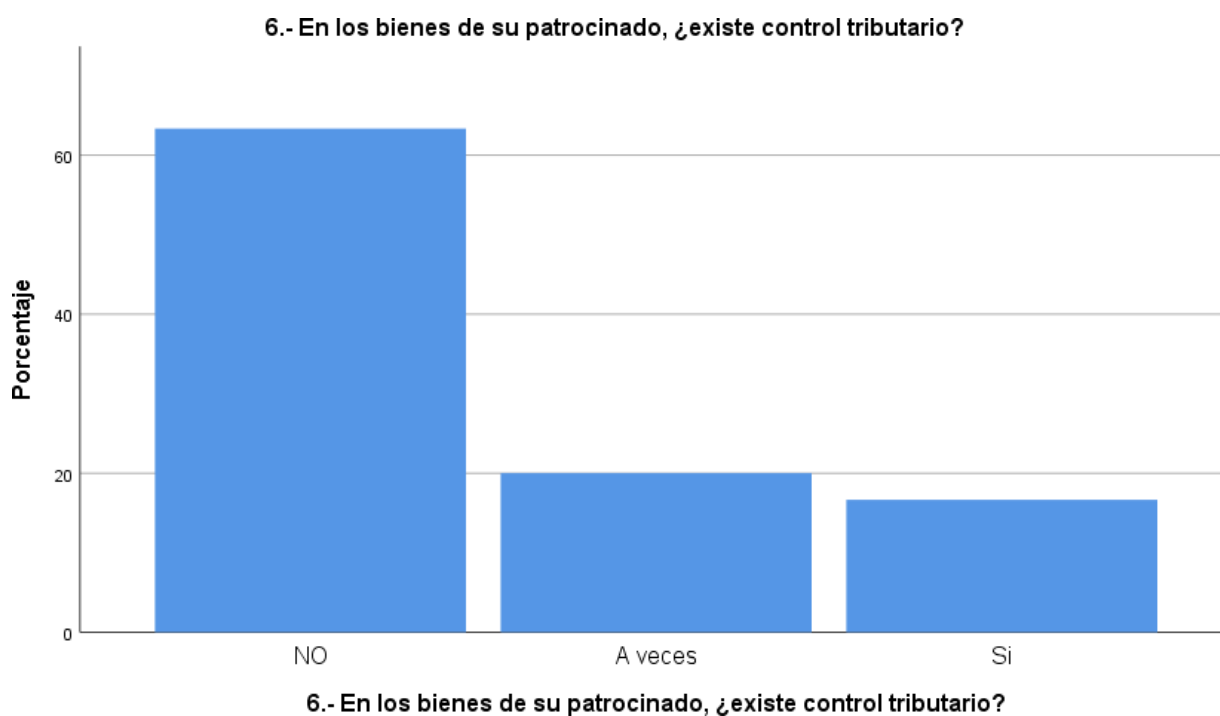
TABLA 6

6.- En los bienes de su patrocinado, ¿existe control tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje e acumula do
Válido	NO	19	63,3	63,3	63,3
	A veces	6	20,0	20,0	83,3
	Sí	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 6



Interpretación:

De la Figura 6, un 63,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en los bienes de su patrocinado, no existe control tributario, el 20,0 % a veces, el 16,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

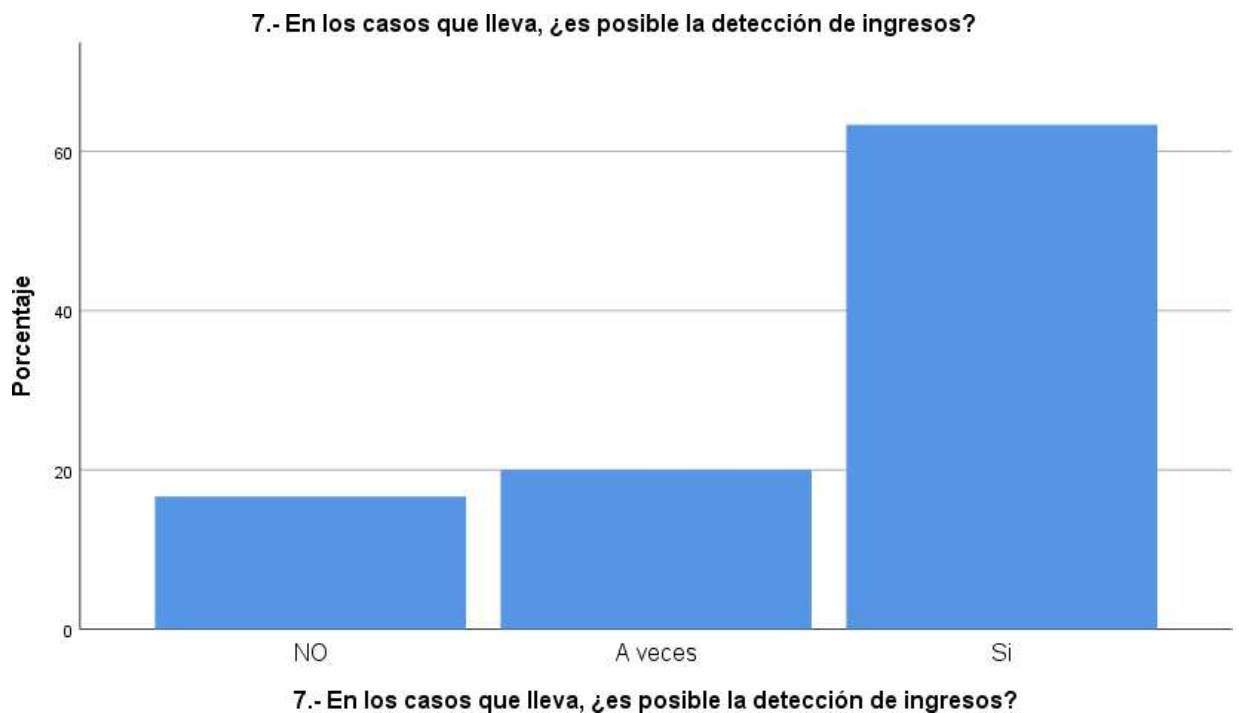
TABLA 7

7.- En los casos que lleva, ¿es posible la detección de ingresos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	6	20,0	20,0	36,7
	Sí	19	63,3	63,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 7



Interpretación:

De la Figura 7, un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en los casos que lleva, no es posible la detección de ingresos no creen que su patrocinado suple sus gastos de consumo pertinentemente, el 20,0% a veces, el 63,3 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

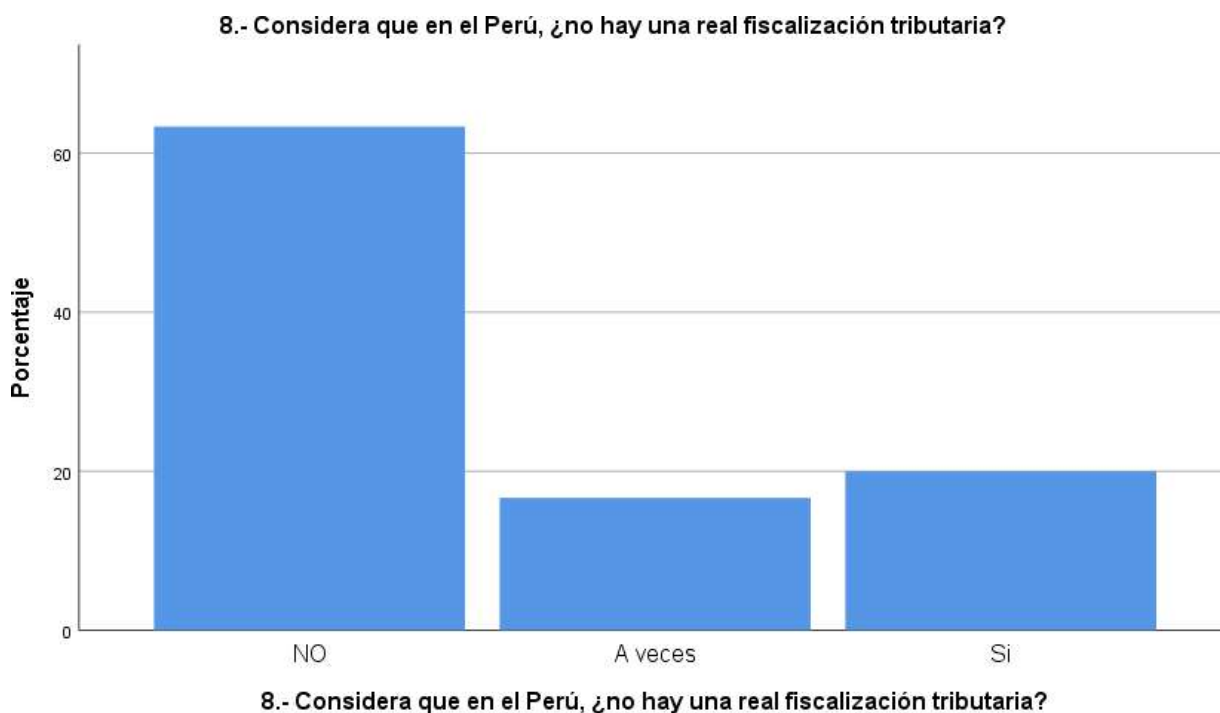
TABLA 8

8.- Considera que, en el Perú, ¿no hay una real fiscalización tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcenta je válido	Porcenta je acumula do
Válido	NO	19	63,3	63,3	63,3
	A veces	5	16,7	16,7	80,0
	Sí	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 8



Interpretación:

De la Figura 8, un 63,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, no consideran que, en el Perú, no hay una real fiscalización tributaria, el 16,7 % a veces, el 20,0 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

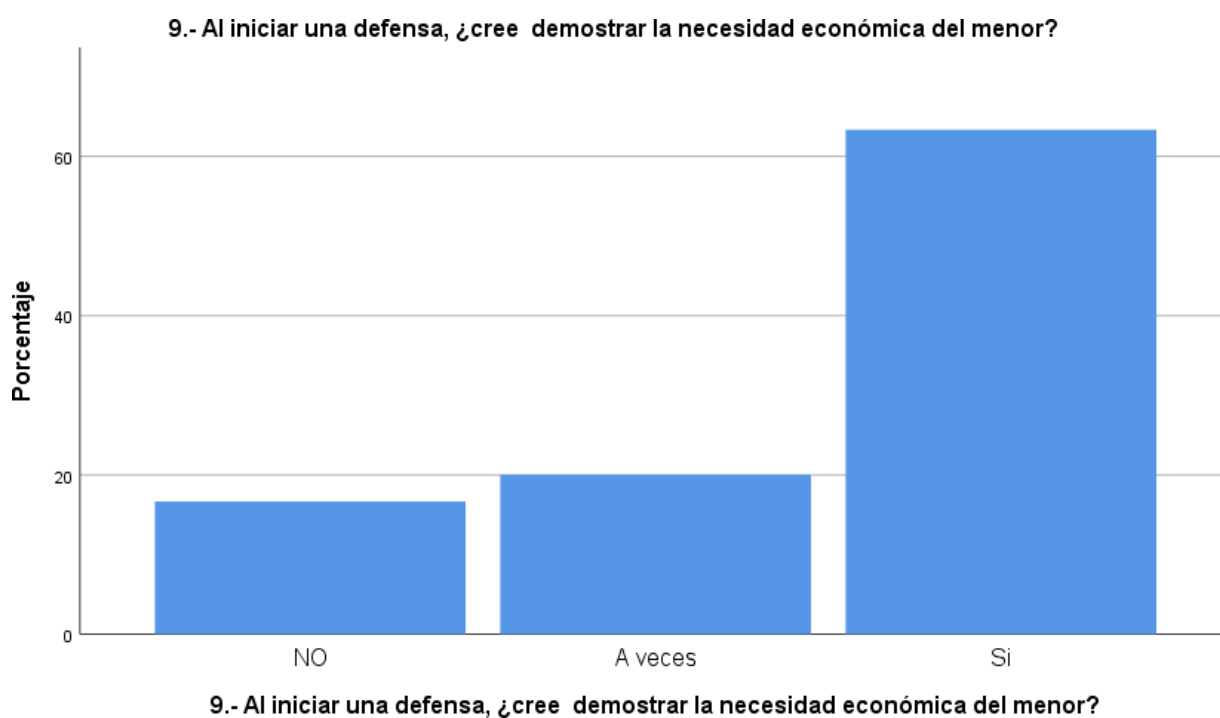
TABLA 9

9.- Al iniciar una defensa, ¿cree demostrar la necesidad económica del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcenta je válido	Porcenta je acumula do
Válido	NO	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	6	20,0	20,0	36,7
	Sí	19	63,3	63,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 9



Interpretación:

De la Figura 9, un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, Al iniciar una defensa, no creen demostrar la necesidad económica del menor, el 20,0 % a veces, el 63,3 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

TABLA 10

10.- Sus patrocinados, ¿están convencidos de la obligación alimentaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	20	66,7	66,7	83,3
	Sí	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 10



Interpretación:

De la Figura 10, un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, sus patrocinados, no están convencidos de la obligación alimentaria, el 66,7 % a veces, el 16,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

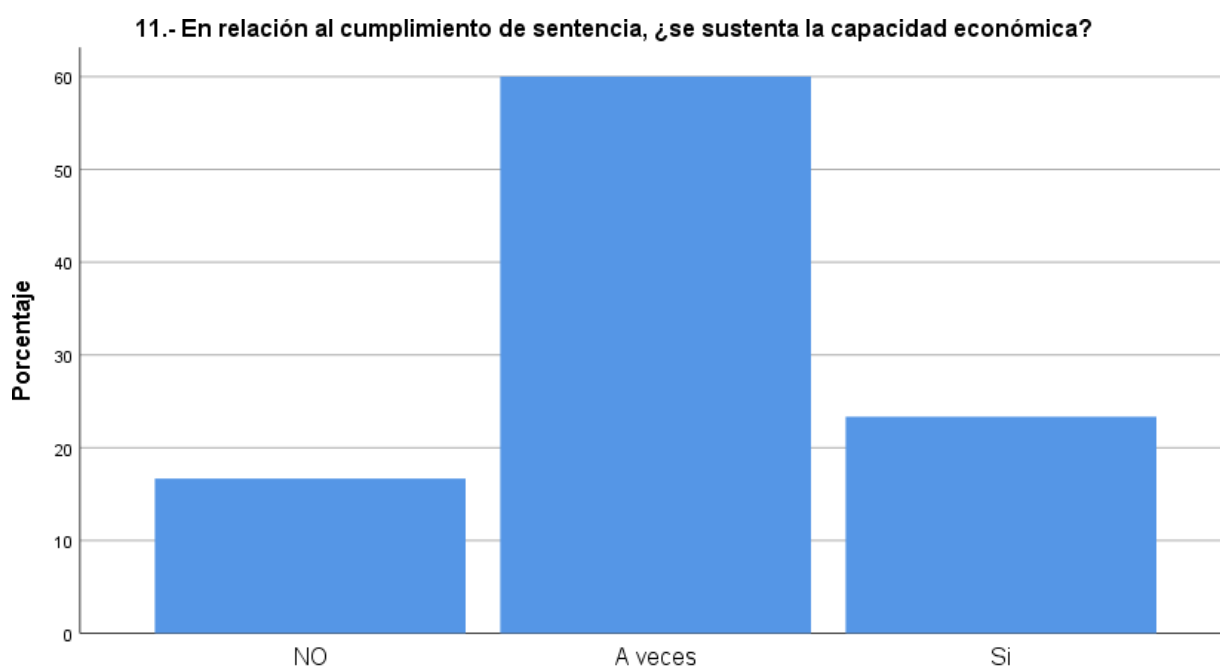
TABLA 11

11.- En relación al cumplimiento de sentencia, ¿se sustenta la capacidad económica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	18	60,0	60,0	76,7
	Si	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 11



11.- En relación al cumplimiento de sentencia, ¿se sustenta la capacidad económica?

Interpretación:

De la Figura 11, un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en relación al cumplimiento de sentencia, no se sustenta la capacidad económica, el 60,0 % a veces, el 23,3 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

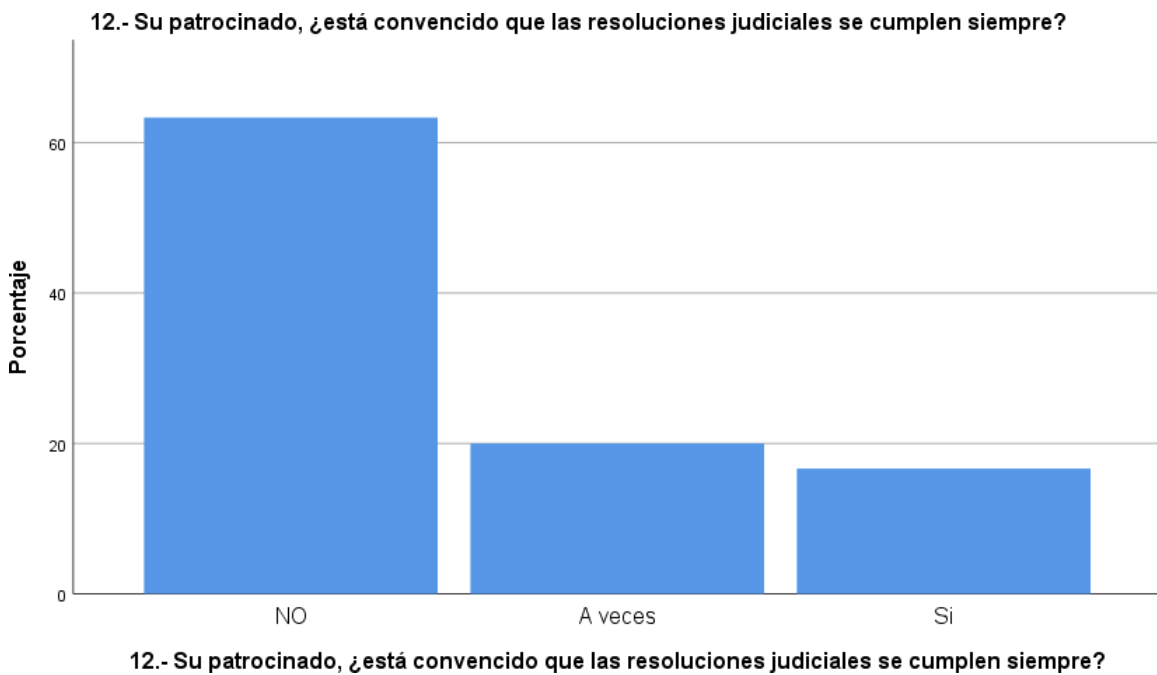
TABLA 12

12.- Su patrocinado, ¿está convencido que las resoluciones judiciales se cumplen siempre?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	19	63,3	63,3	63,3
	A veces	6	20,0	20,0	83,3
	Sí	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 12



Interpretación:

De la Figura 12, un 63,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, su patrocinado, no están convencidos que las resoluciones judiciales se cumplen siempre, el 20,0 % a veces, el 16,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

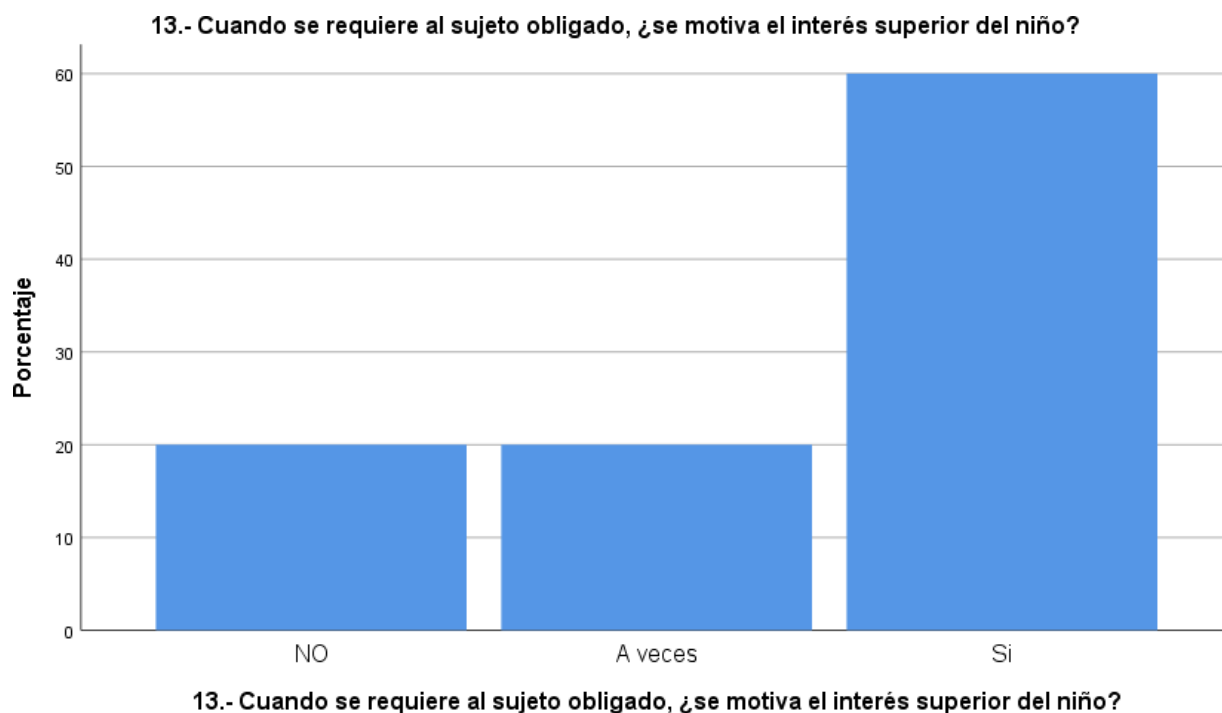
TABLA 13

13.- Cuando se requiere al sujeto obligado, ¿se motiva el interés superior del niño?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcenta je válido	Porcenta je acumula do
Válido	NO	6	20,0	20,0	20,0
	A veces	6	20,0	20,0	40,0
	Sí	18	60,0	60,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 13



Interpretación:

De la Figura 13, un 20,0 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, cuando se requiere al sujeto obligado, no se motiva el interés superior del niño, el 20,0 % a veces, el 60,0 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

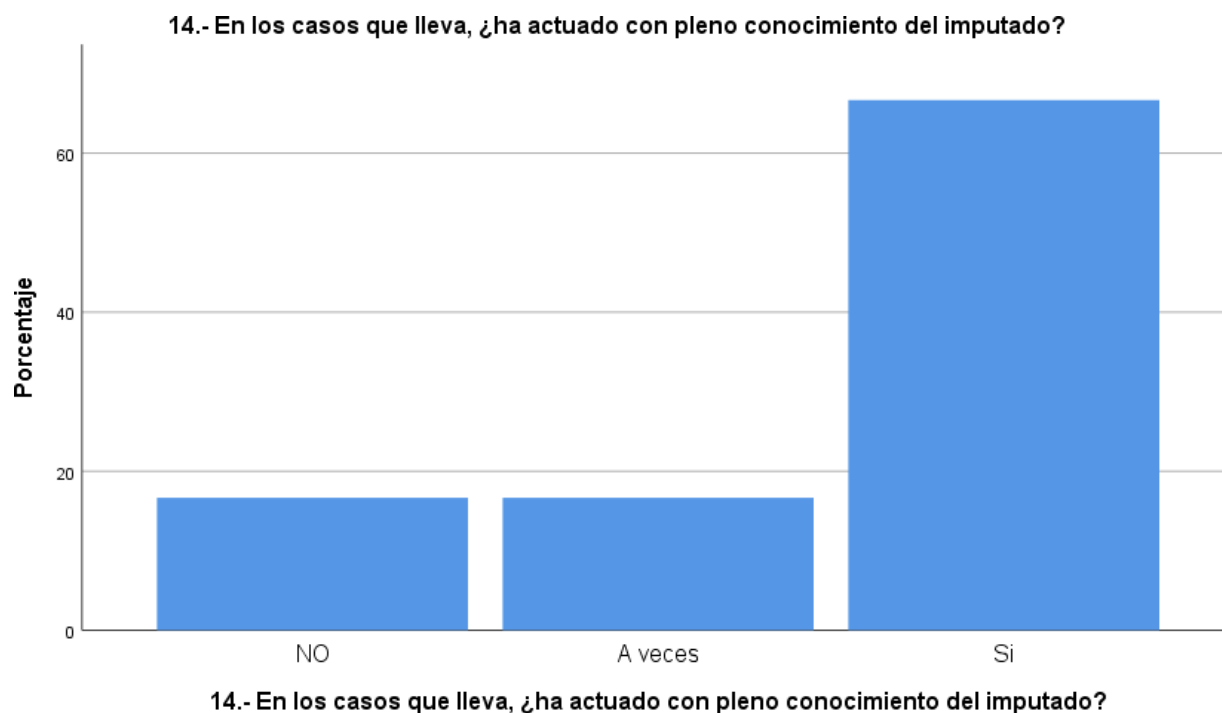
TABLA 14

14.- En los casos que lleva, ¿ha actuado con pleno conocimiento del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcenta je válido	Porcenta je acumula do
Válido	NO	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	5	16,7	16,7	33,3
	Sí	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 14



Interpretación:

De la Figura 14, un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en los casos que lleva, no ha actuado con pleno conocimiento del imputado, el 16,7 % a veces, el 66,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

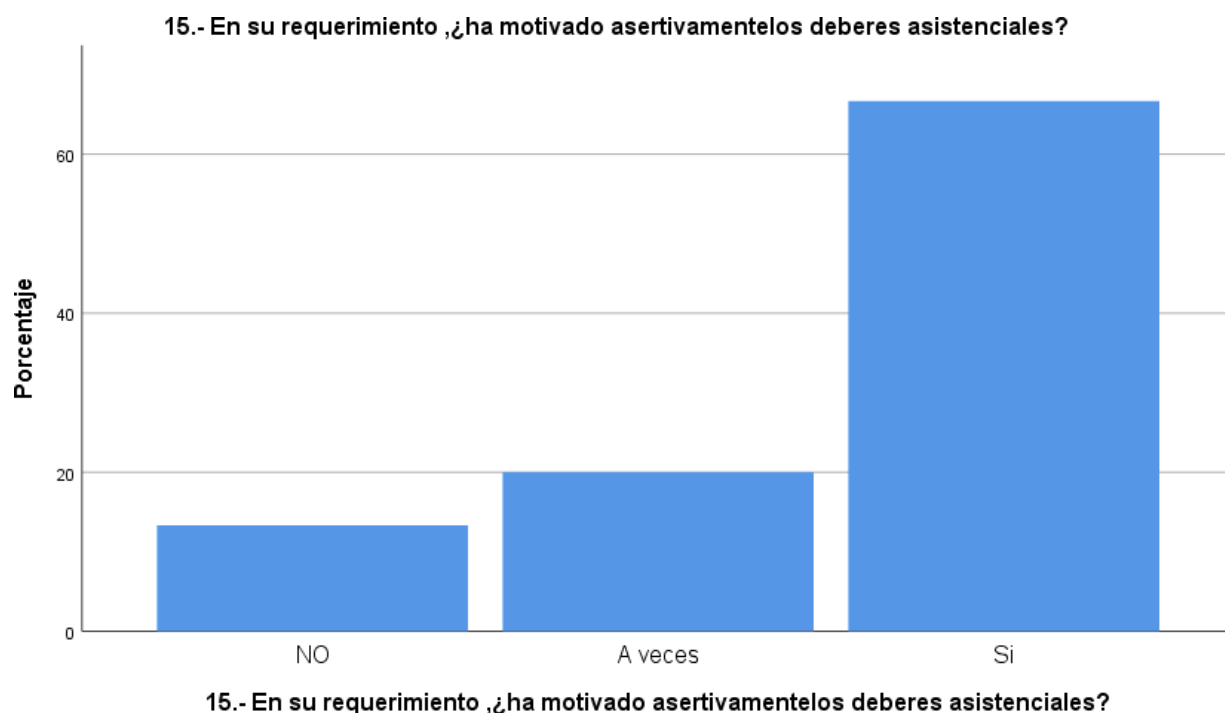
TABLA 15

15.- En su requerimiento, ¿ha motivado asertivamente los deberes asistenciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcenta je válido	Porcenta je acumula do
Válido	NO	4	13,3	13,3	13,3
	A veces	6	20,0	20,0	33,3
	Sí	20	66,7	66,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 15



Interpretación:

De la Figura 15, un 13,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en su requerimiento, no han motivado asertivamente los deberes asistenciales, el 20,0 % a veces, el 66,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

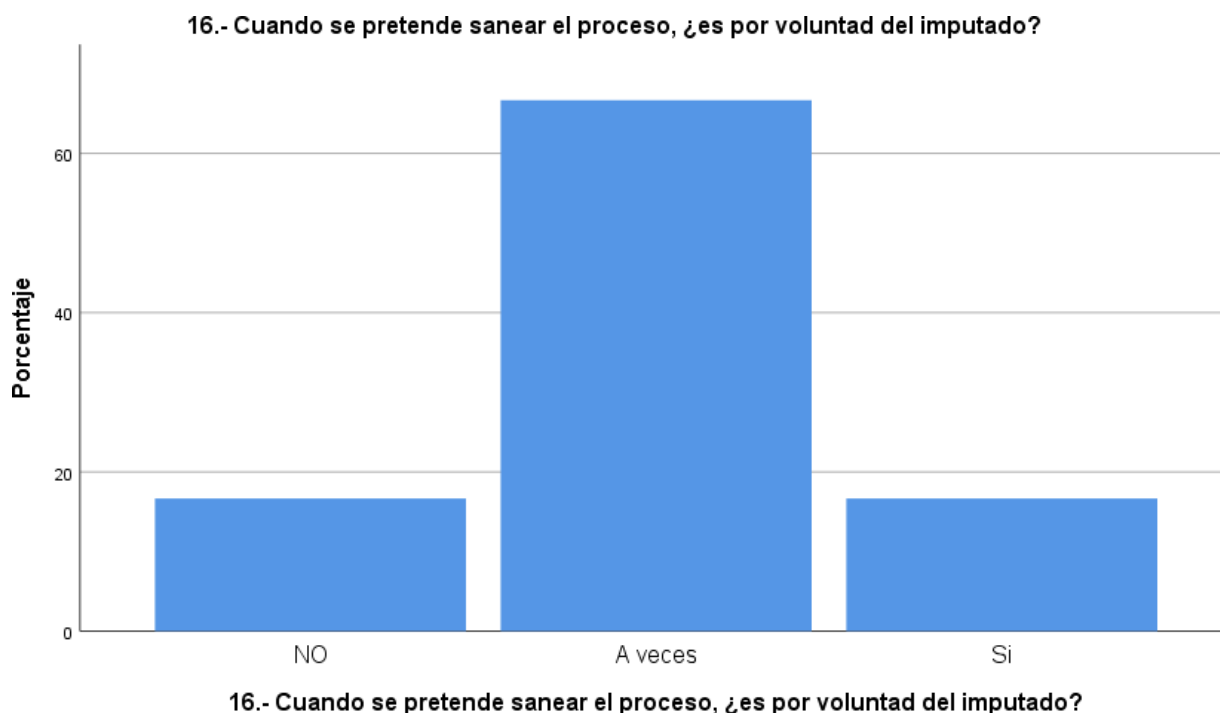
TABLA 16

16.- Cuando se pretende sanear el proceso, ¿es por voluntad del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	20	66,7	66,7	83,3
	Sí	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta a los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla.

FIGURA 16



Interpretación:

De la Figura 16, un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, en su requerimiento, cuando se pretende sanear el proceso, no es por voluntad del imputado, el 66,7 % a veces, el 16,7 % sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

4.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis General

La capacidad económica fáctica se relaciona poderosamente con la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte –Condevilla, 2022.

Correlaciones

		I.- La capacidad económica fáctica se relaciona poderosamente con.	I.- La configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte – Condevilla, 2022.
I.- La capacidad económica fáctica se relaciona poderosamente con.	Correlación de Pearson	1	,968**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
I.- La configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte – Condevilla, 2022.	Correlación de Pearson	,968**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

**.

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla anterior se puede notar que: La variable La capacidad económica fáctica se relaciona poderosamente con la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte – Condevilla, 2022.Y se correlacionan con la R de Pearson en un valor de 0.968 de magnitud muy buena.

4.2.1 Resultados de cada variable con sus dimensiones

Hipótesis Específica 1

La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

Correlaciones

		a).- Los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.	
		a).- La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con.	
a).- La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con.	Correlación de Pearson	1	,957**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
a).- Los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.	Correlación de Pearson	,957**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

**.

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados demostraron que La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

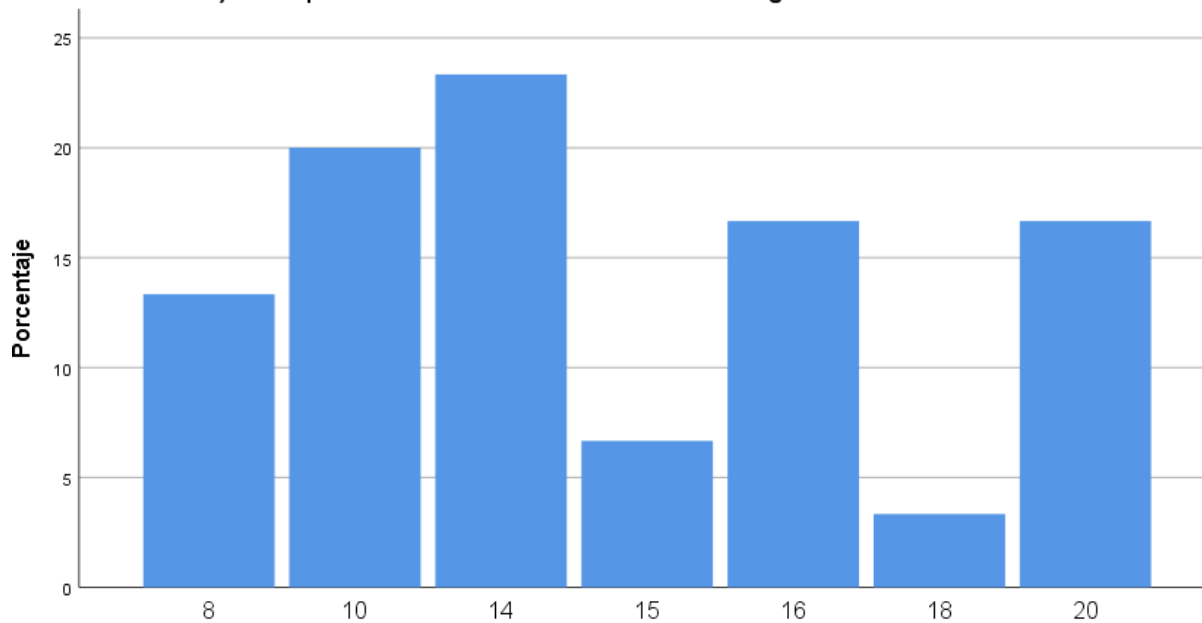
Porque la correlación de Pearson dio un valor de 0.957 de magnitud buena, demostrándose así que la correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Descripción por dimensión:

a) La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	8	4	13,3	13,3	13,3
	10	6	20,0	20,0	33,3
	14	7	23,3	23,3	56,7
	15	2	6,7	6,7	63,3
	16	5	16,7	16,7	80,0
	18	1	3,3	3,3	83,3
	20	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

a).- La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con.

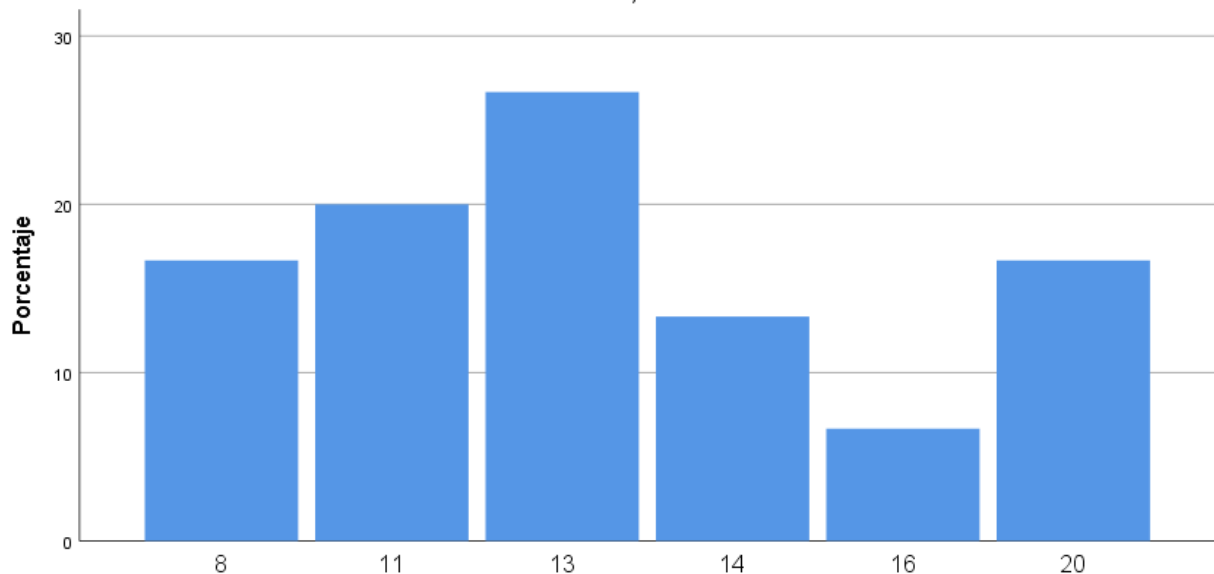


a).- La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con.

a) Los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	8	5	16,7	16,7	16,7
	11	6	20,0	20,0	36,7
	13	8	26,7	26,7	63,3
	14	4	13,3	13,3	76,7
	16	2	6,7	6,7	83,3
	20	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

a).- Los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.



a).- Los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

Hipótesis Específica 2

La capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

Correlaciones

		b).- La capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con.	b).- Los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.
b).- La capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con.	Correlación de Pearson	1	,825**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
b).- Los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.	Correlación de Pearson	,825**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados demuestran que la capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

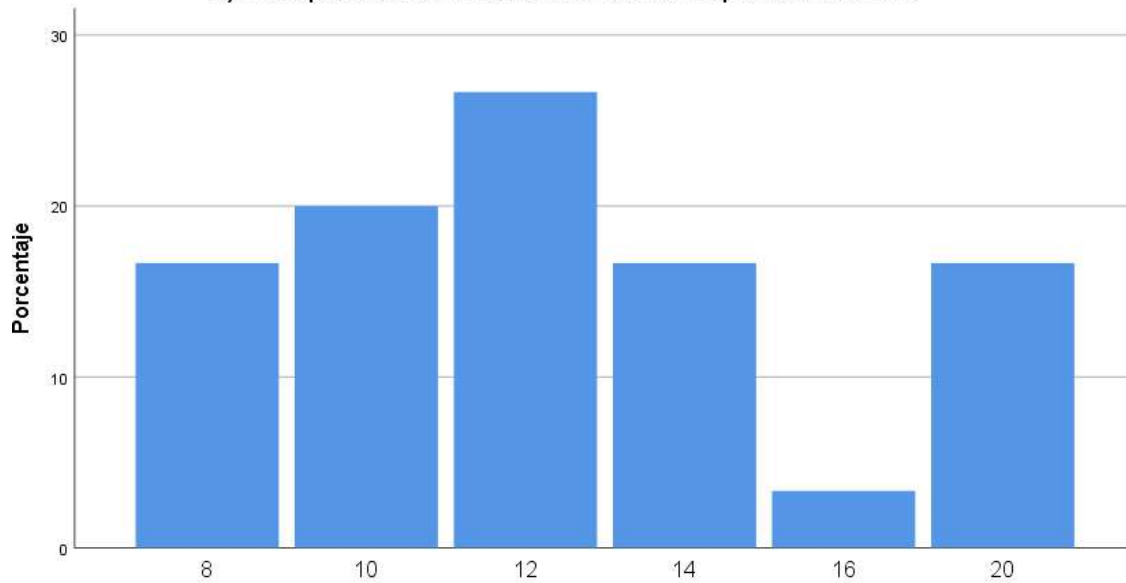
Porque la correlación de Pearson mostró un valor de 0.825 de magnitud muy buena, demostrándose así que la correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral)

Descripción por dimensión:

a) La capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcenta jeválido	Porcentaje acumuladc
Válido	8	5	16,7	16,7	16,7
	10	6	20,0	20,0	36,7
	12	8	26,7	26,7	63,3
	14	5	16,7	16,7	80,0
	16	1	3,3	3,3	83,3
	20	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

b).- La capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con.

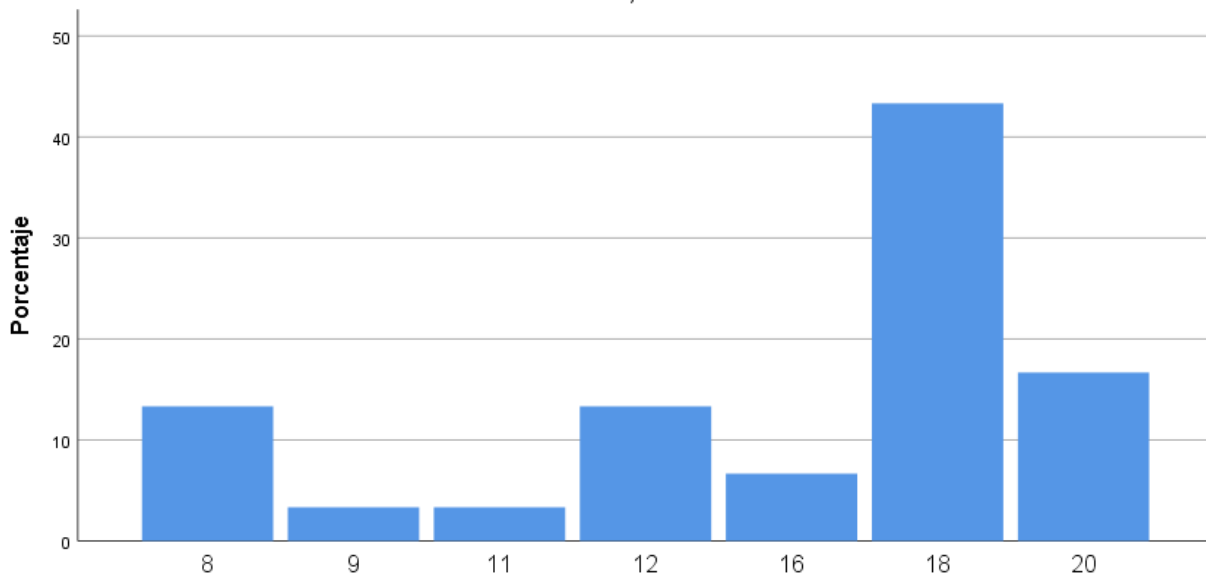


b).- La capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con.

b) Los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla,2022.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	8	4	13,3	13,3	13,3
	9	1	3,3	3,3	16,7
	11	1	3,3	3,3	20,0
	12	4	13,3	13,3	33,3
	16	2	6,7	6,7	40,0
	18	13	43,3	43,3	83,3
	20	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

b).- Los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.



b).- Los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

En un trabajo de investigación se hace bastante discutible el tomar como referencia a las apreciaciones del investigador, de los investigados y la orientación del asesor de la tesis, razón por la que frente a un cúmulo de problemas que aquejan a la sociedad peruana, y siendo necesario ir clasificando algunas apreciaciones puntuales, determinamos con propiedad la objetividad del hecho investigado, en razón que vemos con estupor cómo muchos ciudadanos engendran irresponsablemente hijos y después no quieren asumir la responsabilidad que la ley emana. Esto nos hizo ver algunas características que suelen esgrimirse; pero que sin embargo, demostramos que existe una capacidad económica fáctica que pueden cumplir con sus compromisos asumidos, lo que al negarse configuran el delito de omisión a la asistencia familiar, y que, a la larga serán sentenciados para purgar condena por este delito inmerso en nuestro código procesal penal.

Esta situación lo hemos vivenciado en Lima norte - Condevilla, el año 2022, lo que es factible determinar que sí es posible cumplir con sus obligaciones de asistencia a la familia, pero hay un orgullo tonto que no permite asumir este reto, lo que sin lugar a dudas, es bastante discutible y pasible de futuras investigaciones.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Para las conclusiones, daremos a conocer los aspectos más relevantes expresados en los resultados de investigación.

1. En la Figura 1, observamos que un 13,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, no creen que su patrocinado suple sus gastos de consumo pertinentemente, otro 20,0 % dijo que a veces y solo el 66,7 % manifestó que sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.
2. En la Figura 5, se observa que un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, dijo que su cliente, no tiene posibilidades en bienes patrimoniales, otro 66,7 % expresó que a veces y el 16,7 % manifestó que sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.
3. En la Figura 9, vemos que un 16,7 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, Al iniciar una defensa, no creen demostrar la necesidad económica del menor, otro 20,0 % dijo que a veces y el 63,3 % manifestó que sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.
4. En la Figura 13, observamos que un 20,0 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, dijeron que cuando se requiere al sujeto obligado, no se motiva el interés superior del niño, otro 20,0 % expresó que a veces y el 60,0 % dijo que sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.
5. En la Figura 15, se tiene que un 13,3 % de los litigantes y familiares del módulo básico de justicia de Condevilla, manifestaron que en su requerimiento, no han motivado asertivamente los deberes asistenciales, otro

20,0 % dijo que a veces y el 66,7 % expresó que sí. Por lo tanto, se refuerza nuestra hipótesis.

Contrastación de hipótesis

6. La variable la capacidad económica fáctica se relaciona poderosamente con la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte – Condevilla, 2022, y se correlacionan con la R de Pearson en un valor de 0.968 de magnitud muy buena.
7. La capacidad económica fáctica se relaciona significativamente con los aspectos objetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022, porque la correlación de Pearson dio un valor de 0.957 de magnitud buena, demostrándose así que la correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).
8. Los resultados demuestran que la capacidad económica fáctica se relaciona positivamente con los aspectos subjetivos de la omisión a la asistencia familiar en el módulo básico de justicia Lima Norte – Condevilla, 2022 y porque la correlación de Pearson mostró un valor de 0.825 de magnitud muy buena, demostrándose así que la correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

6.2 Recomendaciones

Luego de las conclusiones, nos permitimos recomendar las siguientes sugerencias:

1. Que la difusión de esta tesis tenga alcances nacional e internacional, dado que esta problemática se vive a nivel mundial, no solo por desconocimiento, sino también por factores económicos, un presupuesto familiar que no se puede o no se sabe administrar.
2. Que la Escuela de Posgrado reproduzca un boletín con los resúmenes de todas las tesis para tener una guía de orientación al futuro investigador y pueda realizarse estudios de factibilidad coherentemente.
3. Que en el Módulo de justicia Lima Norte se procure dar a conocer más aguerridamente cuando se configura un delito de Omisión a la Asistencia Familiar y qué consecuencias puede acarrear.
4. Que el Ministerio de Justicia, haga posible la extensión y difusión de campaña nacional de los casos de hacinamiento en las cárceles del país por sentencias por OAF.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

Congreso del Perú (1993). Constitución Política del Perú. Imprenta del Congreso de la república, edición noviembre 2022.

Landa Arroyo, César (2018). Los principios tributarios en la Constitución de 1993 Una perspectiva constitucional. 5ta. Edición corregida y aumentada, Lima: Palestra, 2003, p. 74

Oré Guardia, Arsenio y Loza Avalos, Giulliana (2016). Teoría del caso. Alerta informativa. Calle Euler N° 242, San Borja.

Poder Judicial: 3° Sala Penal de Apelaciones – Sede Central (2016). Omisión a la asistencia familiar: La capacidad económica es elemento estructural del tipo penal. Expediente 02945-2016-24.

7.2 Fuentes bibliográficas

Álvarez-Gayuo, J. L. (2009) Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología, Colección. Paidós Educador, Núm. 169, México: Paidós, pp. 103-104.

Arias (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. 6ª Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

DeLeyes (2022). Código Civil Peruano Actualizado. Lima - Perú. Todos los derechos reservados. Celular: [933233321](tel:933233321)

Bacigalupo Zapater, Enrique (2004). Derecho penal. Parte general, 2ª ed., Hammurabi; Buenos Aires, 1999. También en: Bacigalupo Zapater, Enrique, Derecho

penal. Parte general, presentación y notas de Percy García Caverro, Ara, Lima, p, 104.

Brito Díaz, Ramiro. (2017): El Trabajo de Tesis. Hecho en el Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-09753

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2017). Metodología de la investigación. Sexta edición. México D.F., México. Mc Graw Hill. p. 7

IBM (2016). Guía breve de IBM SPSS Statistics 24. © Copyright IBM Corp. 1989, 2016.

Morales Vallejo, Pedro (2012). Tamaño necesario de la muestra: ¿Cuántos sujetos necesitamos? Estadística aplicada a las Ciencias Sociales. Universidad Pontificia Comillas. Madrid. Facultad de Humanidades.

Organization of American States (2011). Desigualdad e Inclusión Social en las Américas: 14 Ensayos. San José de Costa Rica. ISBN 978-0-8270-6208-5

Peña Gonzáles, Oscar y Almanza Altamirano, Frank (2010). Teoría del Delito: Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC, pp, 71, 131

Ramírez González, Alberto (2012). Metodología de la investigación científica. Facultad de estudios ambientales y rurales. Pontificia Universidad Javeriana.

Real Academia de la Lengua Española (2021). Diccionario de lengua española. © Real Academia Española, 2023. Felipe IV, 4 - 28014 Madrid - Teléfono: (34) 914201478

7.3 Fuentes hemerográficas

Baldino Mayer, Nicolás y Romero Basurco, David Gustavo (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. Tue, 22 Nov 2022 in Revista Oficial del Poder Judicial, pp, 14-15

- Castillo Daza, Víctor Fernando (2010). De la interpretación económica, la seguridad jurídica y el ejercicio académico en derecho tributario. *Legis, Revista N° 158 mar.-Abr.*, p, 5
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Vol. 12, N° 14, julio-diciembre, 2020*, 353-387
- El peruano (1991). Código Penal: Decreto Legislativo N° 635. Editora Perú Av. Alfonso Ugarte 873, Lima 1 Central Telefónica (51-1) 3150400
- Frias Baizabal, Patricia Jazmín (2017). Incidencia en la capacidad económica de las personas física asalariadas a partir del aumento en la tarifa tributaria de la reforma del 2014. Artículo 31, fracción IV, CPEUM
- Masbernat Muñoz, Patricio (2010). El principio de capacidad económica como principio jurídico material de la tributación: su elaboración doctrinal y jurisprudencial en España. *SciELO. Ius et Praxis V.16 N° 1 Talca*, pp, 303 - 332
- Vinelli Vereau, Renzo Antonio y Sifuentes Small, Aitana (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Revista IUS ET VERITAS N° 58*, mayo 2019 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834, p, 57

7.4 Fuentes electrónicas

Buscapalabra.com (2022). Significado de fática.

[https://www.buscapalabra.com/definiciones.html?palabra=f%
c3%a1ctica#
resultados](https://www.buscapalabra.com/definiciones.html?palabra=f%c3%a1ctica#resultados)

Concepto.de (2022). Concepto de capacidad.

<https://concepto.de/capacidad/#ixzz81hjMstdG>

Conceptodefinicion.de (2022). Definición de economía.

<https://conceptodefinicion.de/economia/>

Conceptosjuridicos.com (2022). Significado de delito.

<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delito/>

Del.rae (2022). Significado de familiar. <https://dle.rae.es/familiar>

Hegel.edu.pe (2022). Significado de jurisprudencia.

[https://hegel.edu.pe/blog/jurisprudencia-en-peru-definicion-aplicacion-y-
funciones/](https://hegel.edu.pe/blog/jurisprudencia-en-peru-definicion-aplicacion-y-funciones/)

LP • Pasión por el derecho (2022). Código Penal Peruano. redaccion@lpderecho.pe

<http://lpderecho.pe>. El portal jurídico más leído del Perú.

Poder Judicial: 3° Sala Penal de Apelaciones – Sede Central (2016). Omisión a la

asistencia familiar: La capacidad económica es elemento estructural del

tipo penal. Expediente 02945-2016-24.

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema
home/as Inicio/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_Inicio/)

Qsignifica.com (2022). Significado de configuración.

<https://www.qsignifica.com/configuracion>

Significados.com (2022). Significado de teoría. <https://www.significados.com/teoria/>



ANEXOS

INSTRUMENTO PARA LA TOMA DE DATOS

ENCUESTA A LOS LITIGANTES Y FAMILIARES DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA

INDICACIONES: Estimado colega del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, la presente encuesta busca que recopilar información relevante para mejorar las expectativas del estado. Se agradece responda sinceramente sus respuestas.

CAPACIDAD ECONÓMICA FÁCTICA

1. **¿Cree que su patrocinado suple sus gastos de consumo pertinentemente?**

Sí No A veces

2. **En los gastos de su patrocinado, ¿sabe diferenciar los bienes suntuarios?**

Sí No A veces

3. **En la subsistencia de su patrocinado, ¿considera que sus necesidades son cualitativas?**

Sí No A veces

4. **En los gastos de su patrocinado, ¿considera que más son sus necesidades cuantitativas?**

Sí No A veces

5. **Su cliente, ¿tiene posibilidades en bienes patrimoniales?**

Sí No A veces

6. **En los bienes de su patrocinado, ¿existe control tributario?**

Sí No A veces

7. **En los casos que lleva, ¿es posible la detección de ingresos?**

Sí No A veces

8. **Considera que en el Perú, ¿no hay una real fiscalización tributaria?**

Sí No A veces

CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

9. Al iniciar una defensa, ¿cree demostrar la necesidad económica del menor?

Sí No A veces

10. Sus patrocinados, ¿están convencidos de la obligación alimentaria?

Sí No A veces

11. En relación al cumplimiento de sentencia, ¿se sustenta la capacidad económica?

Sí No A veces

12. Su patrocinado, ¿está convencido que las resoluciones judiciales se cumplen siempre?

Sí No A veces

13. Cuando se requiere al sujeto obligado, ¿se motiva el interés superior del niño?

Sí No A veces

14. En los casos que lleva, ¿ha actuado con pleno conocimiento del imputado?

Sí No A veces

15. En su requerimiento, ¿ha motivado asertivamente los deberes asistenciales?

Sí No A veces

16. Cuando se pretende sanear el proceso, ¿es por voluntad del imputado?

Sí No A veces

VISTAS FOTOGRÁFICAS



El autor de la tesis en el Ilustre Colegio de Abogados de Huaura.

Algunos Expedientes estudiados:

00010-2022-1-0904-JR-PE-05

00121-2022-1-0904-JR-PE-03

00515-2022-1-0904-JR-PE-05

00790-2021-1-0904-JR-PE-04

00860-2021-2-0904-JR-PE-01

00891-2021-1-0904-JR-PE-02

00956-2021-1-0904-JR-PE-05

00786-2022-1-0904-JR-PE-02

00313-2022-1-0904-JR-PE-01

00328-2022-1-0904-JR-PE-02

00386-2022-1-0904-JR-PE-03

00692-2022-1-0904-JR-PE-05

00699-2022-1-0904-JR-PE-03

00371-2022-1-0904-JR-PE-04

00203-2022-1-0904-JR-PE-04

00410-2021-3-0904-JR-PE-03

00609-2021-1-0904-JR-PE-05

00108-2022-1-0904-JR-PE-05

00972-2021-1-0904-JR-PE-01

00114-2022-1-0904-JR-PE-02

00161-2020-3-0904-JR-PE-01

02381-2019-6-0904-JR-PE-01

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA NORTE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE CENTRAL TELEFONICA 4100700 RECEPCIONISTA ROSALIA RODRIGUEZ BOBADILLA ANEXO 16000 Av. Carlos Izaguirre N° 176		
v	NOMBRES Y APELLIDOS	N° Anexo
Presidencia		
Presidente	Lorenzo Castope Cerquin	16001
Secretaría de Presidencia	Maribel Gomez Aparicio	16002
Coordinadora de Presidencia	Sonia Ruby Tello Fernandez	16003
Asesoría Legal de Presidencia	Sandra Esmaroy Flores Valqui	16005
Asistente de Presidencia	Erik Pierre Aguirre Fierro	16008
Asistente de Presidencia	Walter Manuel Arana Pinedo	16009
Asistente de Presidencia	Esther Noemi Hernandez Becerra	16010
Asistente de Presidencia	Diana Araceli Castillo Carrera	16012
Imagen Institucional	Victor Alfredo Garcia Alvarez	16014
Imagen Institucional	Mariela Rossana Mazzini Cumpa	16015
Imagen Institucional	Daniel Jeanpool Fernandez Perez	16006
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-Odecma		
Jefatura de Odecma	Walter Diaz Zegarra	16017
Secretaria de Odecma	Deyber Teofilo Ormachea Camargo	16024
Asistente de Notificaciones y quejas	Luisa Chavez Cabrera	16018
Asistente de Secretaria	Gladys Del Pilar Tejada Angulo	16020
Notificador - diligenciador de Odecma (externo)	Jose Huachillo Sarango	16023
Unidad de Quejas e Inveztigaciones Preliminares	Ledys Cruz Patsy Chingel Fuentes	16019
Unidad de Investigacion y Visitas Judiciales	Nataly Altamirano Vilcapoma	16025
Defensoria Judicial (Quejas Verbales)	Jannet Esmeralda Gonzales Garcia	16021
Defensoria Judicial (Quejas Verbales)	Wilfredo Alex Valencia Valencia	16022

Dr. Augusto Ramiro Brito Díaz
ASESOR

Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta
PRESIDENTE

Dr. Alberto Rojas Alvarado
SECRETARIO

M(o). Oscar Alberto Bailón Osorio]
VOCAL